Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 105 Sábado, 9 de mayo de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

2029 Decreto-Ley n.º 1/2026, de 7 de mayo, por el que se implementa en el Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el nuevo grado III+ de dependencia extrema para personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica en fase avanzada y otras enfermedades de alta complejidad y curso irreversible y se modifica la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en relación al tratamiento de datos de carácter personal. 10359

2030 Decreto-Ley, n.º 2/2026, de 7 de mayo, por el que se autoriza la concesión directa de diversas subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. 10367

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

2031 Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, notificando la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración del proyecto de la Orden del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las Escuelas Taurinas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 10379

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2032 Extracto de la Resolución de 29 de abril de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Japón y Taiwan con visita a Taipei Food Show 2026. 10380

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2033 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de renovación de LSMT 20 kV entre el CT Salud-C. Golf y CT Bungalows" en el término municipal de Cartagena. Expediente 4E23ATE03710. 10381

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2034 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas inteligentes, S.A.U. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nueva LSMT para interconexión entre CT Antón Tobalo y apoyo existente N.º 519293", en el término municipal de Las Torres de Cotillas. Expediente 4E23ATE00937. 10386

2035 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de L.A.M.T. 20 kV interconexión de L\ "Calablanca" (D.A.M.T. a C.T. "José M." – D.A.M.T. a C.T. "Paco Rabal")", en el término municipal de Águilas. Expediente 4E19ATE14383. 10391

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2036 Anuncio de información pública para levantamiento de actas previas a la ocupación motivado por las obras del proyecto: "construcción de glorieta en carretera RM-F35. P.K. 22,250 con intersección del Camino del Sifón". 10396

IV. Administración Local

Cieza

2037 Edicto mercadillo semanal segundo trimestre 2026. 10398

Fuente Álamo de Murcia

2038 Edicto de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. 10399

Lorca

2039 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la explotación económica de instalaciones de hostelería en el recinto ferial municipal del Huerto de la Rueda, con ocasión de la celebración de la Feria de Septiembre de 2026. 10400

2040 Modificación de la plantilla de personal 2026. 10401

2041 Aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a la Parcela B incluida en la zona de equipamiento del polígono industrial de Lorca -URPI 18-, Dip. Torrecilla, para ampliación de los usos permitidos. 10403

Molina de Segura

2042 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 4 de mayo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de vivienda 2026. 10404

Murcia

2043 Decreto del Concejal Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación de 29 de abril de 2026 de implantación del Servicio de Estacionamiento Regulado en el Sector C, Área de Influencia 2C, previsto en la ordenanza del servicio de estacionamiento regulado en vías públicas de Murcia (S.E.R.) del Ayuntamiento de Murcia. 10406

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

San Javier

2044 Exposición pública del padrón de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, correspondiente al ejercicio 2026 y anuncio de cobranza. 10409

Santomera

2045 Bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Subvenciones, Fondos Europeos y Selección de Personal y una plaza de Técnico Responsable de Recursos Humanos como funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Santomera por promoción interna. 10410

2046 Bases que rigen en la convocatoria para la cobertura del puesto de Administrativo/a de Padrón Municipal por el procedimiento de concurso de méritos. 10424

Torre Pacheco

2047 Edicto de modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local. 10433

2048 Edicto modificación delegación competencias. 10437

2049 Edicto de nombramiento de una plaza de Trabajador Social. 10453

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Pollera de Cehegín

2050 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 10454

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

2051 Adenda del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA). 10455

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

2029 Decreto-Ley n.º 1/2026, de 7 de mayo, por el que se implementa en el Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el nuevo grado III+ de dependencia extrema para personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica en fase avanzada y otras enfermedades de alta complejidad y curso irreversible y se modifica la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en relación al tratamiento de datos de carácter personal.

El 22 de octubre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-Ley 11/2025, de 21 de octubre, por el que se establecen medidas para el fortalecimiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible. La entrada en vigor de dicha norma se prevé para el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, es decir, el 23 de octubre. Dicho Real Decreto-Ley se convalidó por Resolución de 19 de noviembre de 2025, del Congreso de los Disputados, la cual fue publicada en el BOE del 22 de noviembre, número 281.

Esta norma modifica la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, creando un grado III+ de dependencia extrema para personas con grado III que están diagnosticadas con Esclerosis Lateral Amiotrófica en la fase avanzada de la enfermedad que determina una dependencia completa para actividades básicas de la vida diaria, así como asistencia instrumental y personal derivada de problemas respiratorios y disfagia.

También se incluye a las personas que, teniendo reconocido el Grado III de dependencia, están diagnosticadas con otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, conforme a los criterios establecidos en el reglamento que determine el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, conforme a lo establecido en su disposición final séptima.

El desarrollo reglamentario se efectuó a través del Real Decreto 969/2025 de 28 de octubre, por el que se establecen los criterios que definen los procesos irreversibles y de alta complejidad de cuidados que conforman el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible (publicado en el BOE núm. 260 de 29 de octubre).

NPE: A-090526-2029

Por otra parte, el citado Real Decreto Ley 11/2025 de 21 de octubre, al crear una garantía pública de supervisión y atención continuada especializada 24 horas, que trata de prevenir el riesgo de muerte evitable de las personas diagnosticadas con ELA u otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, en esa fase avanzada de la enfermedad, ha incrementado las cuantías mínimas y máximas de la prestación económica vinculada al servicio, exigiendo que, únicamente podrá ser destinada a ayuda a domicilio y a la prestación económica de asistencia personal, para que las personas con Grado III+ de dependencia extrema reconocido puedan recibir la atención domiciliaria que requieran.

Las cuantías del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado para cada persona que tenga reconocido el Grado III+ de dependencia extrema son de 4.930 euros al mes y la cuantía máxima de referencia asciende a 9.859 € mensuales, tanto de la prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio, como de la prestación económica de asistencia personal, modificando con ello el Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

En este sentido, el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 9 de diciembre de 2025, de adaptación de los servicios prestados desde la prestación de asistencia personal y del Servicio de Ayuda a Domicilio previstos en los artículos 19 y 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a las necesidades de las personas destinatarias de la Ley 3/2024, de 30 de octubre (BOE n.º 2 de 02/01/2026), establece en su punto 4 que, siendo 9.859 euros el máximo de la prestación reconocida para el grado III+ en el Real Decreto 1051/2013, "se podrá conceder, de acuerdo con las necesidades y voluntades expresadas por la persona afectada, una prestación de menor cuantía, siempre que ésta sea, al menos de 3.200 euros al mes."

Este cambio normativo, regula el marco común de todas las CCAA de obligatoria aplicación desde su entrada en vigor, sin perjuicio de la obligación de adaptar la normativa específica de cada Comunidad Autónoma.

En la Región de Murcia, la modificación de esta normativa afecta al contenido del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; debiendo adaptarse a la normativa estatal.

En concreto, resulta necesario modificar el artículo 14 de dicho Decreto, que regula la intensidad de horas del Servicio de Ayuda a Domicilio para cada grado de dependencia, para dar cumplimiento al mandato legal de asegurar la supervisión y atención continuada especializada de 24 horas, estableciendo una intensidad específica para aquellas personas que tengan reconocido el grado III+ de dependencia extrema las cuales tendrán derecho de acceso a una prestación económica vinculada al servicio, que únicamente podrá ser destinada a ayuda a domicilio o a una prestación económica de asistencia personal.

Por ello, se establece una intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para aquellas personas que tengan reconocido el grado III+ de dependencia extrema, cuyo intervalo de horas máximas mensuales será de 720 horas, correspondiéndose con la prestación del mencionado servicio las 24 horas del día, todos los días del mes.

Asimismo, y considerando que las personas que tengan reconocido el grado III+ de dependencia extrema en función del curso de su enfermedad pudieran requerir de una intensidad menor a la prevista de 24 horas al día, todos los días del mes, se considera oportuno establecer una intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para aquellas personas que tengan reconocido el grado III+ de dependencia extrema, cuyo intervalo de horas mínimas mensuales será de 240 horas, correspondiéndose con la prestación del servicio 8 horas del día, todos los días del mes.

También se adiciona un apartado 3 del artículo 25 de dicho Decreto 306/2010, para adaptarlo al contenido de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, que establece que las personas con este grado de dependencia extrema reconocido, tendrán acceso a una prestación económica vinculada al servicio, que únicamente podrá ser destinada a ayuda a domicilio.

Asimismo, se considera necesario actualizar el apartado a) del artículo 33 de citado Decreto, relativo a las condiciones de acceso a la prestación económica de asistente personal para poder encajar la normativa relativa al grado III+ de dependencia extrema que también contempla esta prestación económica para las personas beneficiarias de este grado de dependencia extrema, modificando la condición de acceso de dicho apartado a tener reconocida la situación de dependencia en cualquiera de sus grados.

Además, se modifica el artículo 35, relativo al régimen de compatibilidades estableciendo que, para una persona que tenga reconocido el Grado III+ de dependencia extrema, la Prestación Económica de Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales será compatible con la prestación económica de Asistencia Personal o con la prestación económica vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio. También se prevé la compatibilidad entre la Prestación Económica de Asistencia Personal y la prestación económica vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio, siempre que no se perciban más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, excepto el servicio de Teleasistencia, al ser este servicio compatible con todos los servicio y prestaciones económicas del SAAD, salvo con el servicio de atención residencial.

Finalmente, se añade una disposición adicional única para establecer que las personas reconocidas con un grado III+ de dependencia extrema podrán, asimismo, acceder a las prestaciones propias del grado 3, teniendo en cuenta las reglas de compatibilidad establecidas en la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La utilización de esta vía de urgencia para modificar este Decreto regional se basa en que la implantación de estas medidas se debe aplicar con carácter inmediato, sin poder esperar a la tramitación ordinaria, ya que la normativa básica estatal de obligado cumplimiento para las comunidades autónomas entró en vigor al día siguiente al de su publicación, esto es, a partir del día 23 de octubre de 2025.

Por otra parte, la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene por objeto, como declara su artículo 1, promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter social, así como reconocer el derecho subjetivo a las prestaciones garantizadas del Sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en las condiciones y términos específicamente previstos para cada una de ellas. En su artículo 8 regula los titulares del derecho, sin perjuicio, como señala su apartado 2, de los requisitos que se establezcan por la normativa para determinar las condiciones de acceso a las distintas prestaciones económicas y prestaciones de servicios.

Por tanto, para su reconocimiento, la Administración debe comprobar el cumplimiento de los requisitos fijados para acceder a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.

A tal efecto, su artículo 43, relativo al Sistema de Información de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estableció en su apartado 6 que la Administración no precisará obtener el consentimiento de las personas para registrar sus datos en el Sistema de Información, siempre y cuando vayan a recibir atención social del Sistema de Servicios Sociales.

Ahora bien, se requiere la modificación urgente de dicha previsión, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 6 y 9 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, que exige que dicha exención contemple expresamente los datos objeto de tratamiento y su finalidad.

En concreto, no se precisará obtener el consentimiento de las personas para incorporar en el Sistema de Información de Servicios Sociales de la Región de Murcia, directamente o a través de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos declarados por los solicitantes de las prestaciones del sistema de servicios sociales cuya competencia tengan atribuida legal o reglamentariamente y, cuando resulte estrictamente necesario para la correcta instrucción y resolución del procedimiento, los datos personales del solicitante y de los miembros de su unidad de convivencia o de aquellas personas de su entorno que guarden una vinculación directa con el expediente y cuya información resulte imprescindible, referidos a identidad, residencia, parentesco, situación de discapacidad o dependencia, patrimonio e ingresos, con el fin de comprobar si se cumplen en todo momento las condiciones necesarias para la percepción de las prestaciones y en la cuantía reconocida, con el objetivo de atender a las personas de forma integral y abordando coordinadamente sus necesidades sociales.

Esta nueva redacción, además, viene amparada por lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que establece que cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Dicha modificación, además de adaptarse a la normativa de protección de datos, permitirá agilizar sustancialmente la tramitación de los distintos procedimientos para el reconocimiento de las prestaciones del sistema de servicios sociales, al evitar recabar la correspondiente autorización o realizar constantes requerimientos de subsanación por no presentar adecuadamente la documentación necesaria, lo que repercutirá en última instancia, en la mejora de la vida y del bienestar de las personas titulares de dichas prestaciones.

Por lo tanto, la modificación del apartado 6 del artículo 43 de la citada Ley de Servicios Sociales, por esta vía de decreto-ley se basa, por un lado, en la imperiosa necesidad de adaptar el contenido de dicho precepto a los requisitos establecidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, para poder obtener a la mayor brevedad posible, el permiso de consulta por interoperabilidad de los datos de las personas solicitantes, de su unidad de convivencia o de aquellas personas de su entorno que guarden una vinculación directa con el expediente, ya que, de lo contrario, tendrían los solicitantes la carga de presentar la documentación necesaria para acreditar los requisitos exigidos en la normativa aplicable de cada procedimiento; y por otro lado, en la necesidad de evitar retrasos en la tramitación de los procedimientos correspondientes, que tienen como causa las numerosas subsanaciones de las solicitudes por la no aportación de la documentación preceptiva por parte del solicitante, documentación que, como se ha apuntado, ya obra en poder de la Administración.

Por todo lo referido, el uso de este Decreto ley, que actualiza y adapta el marco normativo de la Región de Murcia a las exigencias establecidas por la Ley 3/2024, de 30 de octubre, se justifica por la existencia de una circunstancia extraordinaria y de urgencia que exige el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, derivada tanto de la entrada en vigor de la normativa estatal para mejorar la calidad de vida de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica, como de la necesidad inmediata de ofrecer una respuesta efectiva a las personas afectadas por esta y otras enfermedades graves de evolución rápida, para las cuales cualquier demora en la regulación puede comportar un empeoramiento irreversible de sus condiciones de vida. Por otro lado, se pretende la plena adaptación a la normativa en materia de protección de datos, para realizar los tratamientos de datos necesarios para la gestión eficaz del reconocimiento de los Servicios Sociales, asegurando una atención integral, continua y adecuada a las personas solicitantes, evitándoles la carga de presentar la documentación necesaria con los consiguientes retrasos en la tramitación de los correspondientes procedimientos.

Asimismo, el contenido material del real decreto-ley se ajusta a las exigencias del citado artículo 30.3, al no regular materias relativas al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el título I de la Constitución Española, al régimen de las comunidades autónomas ni al Derecho electoral general.

Por otro lado, este proyecto normativo se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se cumple con el principio de necesidad y eficacia, ya que la norma resulta imprescindible para garantizar la adaptación inmediata del ordenamiento autonómico a los nuevos requerimientos estatales derivados del Grado III+ de dependencia extrema, asegurando así la protección efectiva de las personas afectadas y la necesidad de adaptar el artículo 43.6 de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia a la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Igualmente, el Decreto ley respeta el principio de seguridad jurídica, al integrarse de manera coherente en el marco normativo vigente, ofreciendo claridad, certidumbre y estabilidad en la actuación administrativa.

También, se respeta el principio de eficiencia, al adaptar la normativa regional a la regulación básica del nuevo grado de dependencia extrema creado, así como promover una gestión administrativa más ágil mediante la mejora de la interoperabilidad en el tratamiento de datos y la reducción de cargas administrativas, optimizando el uso de los recursos públicos.

Finalmente, se cumple con el principio de transparencia en cuanto se llevará a cabo la publicación de la norma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, en uso de la autorización conferida por el artículo 30.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 2026,

Dispongo:

Artículo primero.- Modificación del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el siguiente sentido:

Uno. El apartado 4 del artículo 14, queda redactado del siguiente modo:

«4. La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio estará en función del Programa Individual de Atención y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, mediante intervalos, según grado de dependencia y de acuerdo, como mínimo, con la siguiente asignación:

Grado I. Dependencia Moderada: De 20 a 37 horas mensuales.

Grado II. Dependencia Severa: De 38 a 64 horas mensuales.

Grado III. Gran Dependencia: De 65 a 94 horas mensuales.

Grado III+. Dependencia extrema: De 240 a 720 horas mensuales».

Dos. Se adiciona un apartado 3 al artículo 25, que queda redactado del siguiente modo:

«3. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el caso de personas que tengan reconocido un Grado III+ de dependencia extrema, la prestación vinculada solo podrá destinarse al servicio de ayuda a domicilio».

Tres. Modificar el apartado a) del artículo 33, relativo a las condiciones de acceso a la prestación económica de asistente personal, que queda redactado del siguiente modo:

«a) Tener reconocida la situación de dependencia en cualquiera de sus grados».

Cuatro. El artículo 35 queda redactado del siguiente modo:

1.- Se añade un nuevo párrafo a los apartados g) y h):

«g) (…)

Sin perjuicio de lo anterior, para una persona que tenga reconocido el Grado III+ de dependencia extrema, la Prestación Económica de Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales será compatible con la prestación económica de Asistencia Personal o con la prestación económica vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio».

«h) (…)

Sin perjuicio de lo anterior, para una persona que tenga reconocido el Grado III+ de dependencia extrema, la Prestación Económica de Asistencia Personal será compatible con la prestación económica vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio».

2.- Se modifica el punto 2 que queda redactado del siguiente modo:

«En ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o de análoga naturaleza a las mismas, exceptuando el servicio de Teleasistencia».

Cinco. Añadir una disposición adicional que queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional única: Las personas reconocidas con un grado III+ de dependencia extrema podrán, asimismo, acceder a las prestaciones propias del grado 3, teniendo en cuenta las reglas de compatibilidad establecidas el artículo 35 del presente decreto».

Artículo segundo.- Modificación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia:

Único. El apartado 6 del artículo 43 que queda redactado del siguiente modo:

«6. No se precisará obtener el consentimiento de las personas para incorporar en el Sistema de Información de Servicios Sociales de la Región de Murcia, directamente o a través de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos declarados por los solicitantes de las prestaciones del sistema de servicios sociales cuya competencia tengan atribuida legal o reglamentariamente y, cuando resulte estrictamente necesario para la correcta instrucción y resolución del procedimiento, los datos personales del solicitante y de los miembros de su unidad de convivencia o de aquellas personas de su entorno que guarden una vinculación directa con el expediente y cuya información resulte imprescindible, referidos a identidad, residencia, parentesco, situación de discapacidad o dependencia, patrimonio e ingresos, con el fin de comprobar si se cumplen en todo momento las condiciones necesarias para la percepción de las prestaciones y en la cuantía reconocida, con el objetivo de atender a las personas de forma integral y abordando coordinadamente sus necesidades sociales.

A estos efectos, se entiende por unidad de convivencia la formada por la persona beneficiaria con su cónyuge o pareja de hecho y los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad que conviven con ellos en el mismo domicilio.

Los tratamientos de los datos personales en el Sistema de Información se entenderán efectuados en cumplimiento de una misión realizada en interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En el caso de categorías especiales de datos, los tratamientos se entenderán efectuados por razones de interés público esencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679».

Disposición adicional única. Naturaleza reglamentaria.

Las modificaciones introducidas por este decreto-ley en el Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no alteran el carácter reglamentario de dicha norma, que mantiene su rango y naturaleza jurídica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 7 de mayo de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

2030 Decreto-Ley, n.º 2/2026, de 7 de mayo, por el que se autoriza la concesión directa de diversas subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, como declara su artículo 1, tiene por objeto, la regulación y ordenación del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estableciendo el marco normativo al que han de ajustarse las actuaciones públicas y la iniciativa privada en materia de servicios sociales, fomentando y garantizando el derecho a su participación en la prestación de los mismos, mediante concierto social u otras formas de colaboración.

Su artículo 4 define el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia como una red pública, que comprende el conjunto de Servicios, prestaciones, recursos y actuaciones ofrecidos por la Administración Regional, las entidades locales, otras entidades públicas y las entidades de iniciativa social, las entidades de iniciativa privada mercantil y las personas físicas financiadas total o parcialmente con fondos públicos.

Por su parte, su artículo 5 recoge entre los fines del sistema de Servicios Sociales, promover el bienestar social del conjunto de la población, mediante la consecución de una serie de los objetivos fundamentales ahí recogidos, entre los que encuentra a su vez, en su apartado 1, promover y garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura de las necesidades personales básicas y sociales y sus aspiraciones, asegurando la igualdad de oportunidades, el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, el acceso a los recursos, la promoción de la autonomía personal y funcional, la inclusión e integración social, la convivencia y la participación social.

Por otro lado, el Capítulo I del Título VII de la LSSRM regula la participación y fomento de la iniciativa social. Así, su artículo 66 reconoce el derecho de la iniciativa social a participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza, añadiendo en su artículo 67 la obligación de la Administración regional de fomentar la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social, y garantizando su actuación coordinada en el Sistema de Servicios Sociales según lo definido por la planificación estratégica de Servicios Sociales, o de los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso.

Por último, conforme al ya citado artículo 4, apartado 4 la participación de los Servicios sociales de gestión de entidades de iniciativa social en el Sistema de Servicios sociales de la Región de Murcia será subsidiaria y complementaria respecto de los servicios sociales de titularidad pública, y se realizará de acuerdo con la planificación regional y local correspondiente.

NPE: A-090526-2030

Por otro lado, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la violencia de género en la Región de Murcia tiene por objeto hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres. A tal efecto, insta al impulso de medidas y actuaciones en todos los ámbitos para promover la igualdad entre otros, en el ámbito educativo, de salud y laboral, así como a la protección integral frente a cualquier forma de violencia hacia la mujer, incluida la violencia sexual y la trata de mujeres y niñas, y desde la prevención en los ámbitos educativo o laboral a su asistencia integral.

Mediante el presente Decreto-ley se regula la participación de entidades sin ánimo de lucro en la gestión en los ámbitos de servicios sociales y de mujer mediante la concesión directa de subvenciones a las entidades recogidas en su Anexo, para la realización de actividades y programas de interés social, por las razones que se pasan a exponer a continuación.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de regulación del presente Decreto-ley son entidades sin ánimo de lucro, que vienen colaborando con la Administración Regional a través de la financiación de actividades y programas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante las correspondientes subvenciones nominativas. La tramitación de esas subvenciones nominativas le correspondía a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, directamente o a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

En efecto, dada la especial importancia de las actividades que se financian, del número de personas destinatarias de dichas actividades y en general, habida cuenta el elevado interés económico y social que se derivan de las mismas, se contemplaban como Subvenciones nominativas en las Leyes de Presupuestos, siendo otorgadas a través de un procedimiento de concesión directa.

Más aún, todas las entidades beneficiarias desarrollan su acción a nivel regional, con la solvencia, experiencia y la capacidad requerida para realizar con eficacia e inmediatez las actuaciones objeto de subvención por el presente Decreto-ley, considerándose dichas actuaciones complementarias a las prestadas por la Administración Regional en cada uno de sus ámbitos.

Esta colaboración se considera necesaria y de vital importancia, por lo que resulta absolutamente imprescindible garantizar la continuidad de las actividades y proyectos que tienen como destinatarios en cada caso, a personas en situación de especial vulnerabilidad o merecedoras de una especial protección. La interrupción en la prestación de los programas que están recibiendo podría provocar un agravamiento irreversible de su situación de partida. Estas razones justifican la concesión de dichas subvenciones para la realización de esas actividades para segmentos de la población que requieren de una especial protección, en colaboración con entidades de iniciativa social.

Ahora bien, no es posible en este momento, la tramitación de las correspondientes subvenciones nominativas, al haberse prorrogado la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con efectos de 1 de enero de 2026, por Orden de 26 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Hacienda de la Región de Murcia, en relación con el artículo 46, apartado 5 de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley

Orgánica 4/1982, de 9 de junio. En este contexto de presupuestos prorrogados que imposibilita en este momento, una vez avanzado el ejercicio presupuestario, la tramitación de las correspondientes subvenciones nominativas, se genera un grave riesgo para las personas destinatarias de la actuación de estas entidades sin ánimo de lucro. O dicho de otro modo, la no promulgación de este Decreto-ley en este momento, tendría un elevado e inasumible coste social y económico.

Ante esta situación sobrevenida provocada por la prórroga automática de los Presupuestos, resulta necesario articular en este momento, el mecanismo jurídico más idóneo para garantizar en el presente ejercicio, el adecuado desarrollo de las actividades y proyectos financiados años anteriores mediante subvenciones nominativas. Dicha solución pasa por la aprobación del presente Decreto-ley, que tiene por finalidad autorizar la concesión directa de las subvenciones recogidas en su Anexo, a las entidades beneficiarias, identificadas con su NIF, con el objeto e importe máximo a conceder ahí contemplados, así como la sección, el Servicio, proyecto de gasto y partida presupuestaria, con cargo a los cuales se ha de instrumentar cada subvención.

A tal efecto, el presente Decreto-ley se estructura en una parte expositiva y otra dispositiva, integrada por 4 artículos y una disposición final única, relativa a la entrada en vigor.

El artículo 1 se ocupa del objeto del Decreto-ley, que concreta en la autorización conforme al artículo 22, 2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la concesión directa de las subvenciones que se recogen en su Anexo, a las entidades beneficiarias, identificadas con su NIF con el objeto e importe máximo a conceder ahí contemplados, así como la sección, el Servicio, proyecto de gasto y partida presupuestaria, con cargo a los cuales se ha de instrumentar cada subvención.

En su artículo 2, se regula el procedimiento de concesión, que será el previsto en el artículo 65, apartado 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Más en concreto, se articulará mediante Orden de la titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad o mediante Resolución de la titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) en el caso de subvenciones de su competencia. Además, establece que no será necesario recabar Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada.

Por último, fija el régimen de pago, que será de carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

Además, prevé que las propuestas de pago se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012), debiendo efectuarse, como máximo, trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes.

Su artículo 3 establece que las actuaciones objeto de subvención deberán ejecutarse dentro del período comprendido desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

Su artículo 4 establece su régimen jurídico, disponiendo que en lo no previsto en el presente Decreto-ley, será de aplicación supletoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo y derecho privado que resulten de aplicación.

Por último, su disposición final única está dedicada a la entrada en vigor, que será al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Más en concreto, el presente Decreto-ley se aprueba conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según el cual, "podrán concederse de forma directa entre otras, las previstas en su apartado b), aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa".

En el mismo sentido, en el ámbito autonómico, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su apartado 1 que "únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones", añadiendo que "la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuestos en esta Ley".

Por último, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 66 que "las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía viene impuesto a la Administración por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente", añadiendo en su apartado 3 que "para que sea exigible el pago de las subvenciones a las que se refiere este artículo será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio".

A modo de resumen, las entidades beneficiarias de las subvenciones recogidas en el Anexo son las únicas que se encuentran en este momento, en condiciones de llevar a cabo las actividades y programas objeto de financiación en todo el territorio de la Región de Murcia, al disponer de la experiencia, infraestructura, recursos humanos y medios materiales adecuados en cada caso, para atender a cada uno de los colectivos destinatarios, con las características y necesidades específicas que presentan y al estar ejecutando dichas actuaciones desde el 1 de enero de 2026. Por todo ello, queda justificada en el presente caso, la aprobación del Decreto-ley que autorice la concesión directa de las citadas subvenciones, con la celeridad e inmediatez que se requiere antes del fin del presente ejercicio presupuestario, habiéndose entrado ya en el primer cuatrimestre del año.

La norma adopta el rango normativo de Decreto-ley regulado en el artículo 30.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, según el cual:

"En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Consejo de Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales en forma de decreto-ley. No podrán ser objeto de decreto-ley la regulación de los derechos previstos en el presente Estatuto, el régimen electoral, las instituciones de la Región de Murcia, ni el presupuesto de Ia Comunidad Autónoma.

En el plazo improrrogable de treinta días desde su promulgación, los decretos-leyes deberán ser convalidados o derogados por la Asamblea Regional después de un debate y votación de totalidad.

Sin perjuicio de su convalidación, la Asamblea Regional podrá tramitar los decretos-leyes como proyectos de ley adoptando el acuerdo correspondiente dentro del plazo establecido en el párrafo anterior".

Sobre la justificación del empleo del Decreto-ley, el Tribunal Constitucional mantiene en su Sentencia 6/1983, de 4 de febrero que "lo primero quiere decir que la necesidad justificadora de los Decretos-leyes no se puede entender como una necesidad absoluta que suponga un peligro grave para el sistema constitucional o para el orden público entendido como normal ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas y normal funcionamiento de los servicios públicos, sino que hay que entenderlo con mayor amplitud como necesidad relativa respecto de situaciones concretas de los objetivos gubernamentales, que, por razones difíciles de prever, requieren una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes.

Apoyan esta interpretación dos tipos de consideraciones: por una parte, el que nuestra Constitución separe el tratamiento de la situaciones, que pueden considerarse como de extraordinaria y urgente necesidad, que dan lugar a estados de alarma, excepción y sitio, que define el art. 116, y que regule, en cambio, en otra sede sistemática diferente la necesidad justificadora de los Decretos-leyes; y por otra parte, el hecho de que el ámbito de actuación del Decreto-ley como instrumento normativo no se defina de manera positiva, sino que se restrinja de modo negativo mediante una lista de excepciones. Por todo ello hay que concluir que la utilización del Decreto-ley, mientras se respeten los límites del art. 86 CE, tiene que reputarse como una utilización constitucionalmente lícita en todos aquellos casos en que hay que alcanzar los objetivos marcados para la gobernación del país, que, por circunstancias difíciles o imposibles de prever, requieren una acción normativa inmediata o en que las coyunturas económicas exigen una rápida respuesta".

El presente Decreto-ley se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y en concreto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por lo que se refiere al principio de necesidad, el presente decreto-ley se dicta al amparo del artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, quedando acreditado en la documentación obrante en el expediente y en esta parte expositiva la justificación y concurrencia del presupuesto habilitante

exigido, para la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de este tipo de normas con rango legal.

Además, ha quedado acreditado el interés general que reside en cada una de las actuaciones objeto de subvención por el presente decreto-ley, y que ha llevado a arbitrar el mecanismo jurídico más eficaz para autorizar su concesión antes del fin del ejercicio presupuestario en un contexto de presupuestos prorrogados, siendo el presente decreto-ley el instrumento más inmediato para garantizar su consecución.

Igualmente, la norma resulta acorde con el principio de proporcionalidad, por cuanto se trata de la regulación mínima e indispensable, como se ha señalado, para la consecución del objetivo previsto, ajustándose a lo exigido por el ya citado artículo 22, 2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo, el principio de seguridad jurídico resulta plenamente garantizado por cuanto la norma resulta coherente con el mandato establecido en el citado precepto. Además, respeta y se inserta coherentemente dentro del sistema de fuentes y con el resto del ordenamiento jurídico y en especial, con toda la normativa aplicable en materia de subvenciones y en materia de servicios sociales y de mujer.

Ante la situación de extraordinaria y urgente necesidad analizada, dado el rango legal exigible para la concesión directa de las presentes subvenciones y ante la ausencia de una alternativa posible en este momento del ejercicio presupuestario, se plantea la aprobación de la presente norma como la opción más adecuada y pertinente para la autorización de la concesión de las diversas subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones y programas en el ámbito de los servicios sociales y de mujer.

Por lo que al principio de transparencia se refiere, y si bien la norma está exenta de la realización de los trámites de consulta pública y audiencia e información pública, tal y como establece el artículo 26.11 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno que resulta de aplicación ante la ausencia de una regulación autonómica, los objetivos que pretende este Decreto-ley están nítidamente explicados tanto la parte expositiva del mismo como en las Memorias de Análisis de Impacto normativo, que lo respaldan. Igualmente, el principio de transparencia se materializa por medio de la publicación de la norma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» y con su posterior remisión a la Asamblea Regional, para su convalidación en debate público.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, en este Decreto-ley se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para la ciudadanía.

El presente Decreto-ley se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia que atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Asimismo, el presente decreto-ley se dicta al amparo del apartado 20 del citado artículo 10. Uno, que recoge como competencia exclusiva, la promoción de la mujer.

Por todo lo expuesto, en desarrollo del artículo 23, apartado 1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22, 2, apartado b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud del artículo 30.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 2026,

Dispongo

Artículo 1. Objeto. Autorización de la concesión directa de subvenciones.

Mediante el presente Decreto-ley se autoriza, conforme al artículo 22, 2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión directa de las subvenciones que se recogen en su Anexo, a las entidades beneficiarias, identificadas con su NIF con el objeto e importe máximo a conceder ahí contemplados, así como la sección, el Servicio, proyecto de gasto y partida presupuestaria, con cargo a los cuales se ha de instrumentar cada subvención.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. Las Subvenciones objeto de regulación en el presente Decreto-ley se tramitarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 65, apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Más en concreto, se concederán mediante Orden de la titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad o mediante Resolución de la titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) en el caso de subvenciones de su competencia, en las que se especificarán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones.

3. En su tramitación, no será necesario recabar Informe de fiscalización limitada previa de la Intervención Delegada.

4. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

Las propuestas de pago se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012), debiendo efectuarse, como máximo, trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes.

Artículo 3. Plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

Las actuaciones objeto de subvención deberán ejecutarse dentro del período comprendido desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

Artículo 4. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en el presente Decreto-ley, será de aplicación supletoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo y derecho privado que resulten de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)

Dado en Murcia, a 7 de mayo de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO

Sección	Servicio	Proyecto de Gasto	Entidad beneficiaria	Finalidad/Objeto	Partida Presupuestaria	Importe máximo a conceder (€)
51	51.03	49113	FUNDACIÓN AMBULANCIA ULTIMO DESEO	Atención a personas mayores, que por su estado de salud precisen de una ambulancia y voluntarios de la fundación, para visitar diferentes lugares y vivir experiencias en el ámbito de la Región de Murcia.	51.03.00.313G.481.04	75.000,00
51	51.03	49112	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LA REG. DE MURCIA (FFEDARM)	Proyectos relacionados con la atención a personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzhéimer y su entorno familiar, con el fin de conseguir mayores cotas de bienestar personal, familiar y social.	51.03.00.313G.481.04	130.000,00
51	51.02	11979	FASEN	Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad auditiva de sus asociaciones miembros	51.02.00 313F.481.05	163.724,00
51	51.02	11980	FAMDIF	Actividades y programas de la Federación y asociaciones miembros en el ámbito de la discapacidad física y orgánica.	51.02.00 313F.481.05	667.299,00
51	51.02	11991	FESORMU (Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia)	Actividades y programas destinados a personas con discapacidad auditiva	51.02.00 313F.481.05	102.610,00

51	51.02	21071	ASPAYM	Actividades y programas destinados a personas con discapacidad física	51.02.00 313F.481.05	61.817,00
51	51.02	42428	Federación Plena Inclusión Región de Murcia	Promoción de la autonomía personal en viviendas rotatorias de sus asociaciones miembros	51.02.00 313F.481.05	286.565,00
51	51.02	54499	Federación Impulsa Igualdad Región de Murcia	Actividades y programas de la Federación en el ámbito de la Discapacidad física.	51.02.00 313F.481.05	16.400,00
51	51.02	45412	Jesús Abandonado	Programas de alojamiento y de acompañamiento e intervención social a personas en situación de exclusión social.	51.02.00 313F.481.02	285.500,00
51	51.02	46183	Hospitalidad Santa Teresa	Programas de alojamiento y de acompañamiento e intervención social a personas en situación de exclusión social	51.02.00 313F.481.02	200.000,00
51	51.02	54053	Cáritas Diócesis Cartagena	Programas de alojamiento y de acompañamiento e intervención social a personas en situación de exclusión social	51.02.00 313F.481.02	19.100,00
51	51.04	53716	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Desarrollo de itinerarios integrados de inclusión social y laboral para la población gitana en la Región de Murcia.	51.04.00 314C 485.02	60.000,00
18	18.03	38621	ASOCIACIÓN AVIDA REGIÓN DE MURCIA	Proyecto de atención integral a mujeres víctima de violencia	18.03.00.313P.481.08	640.000,00
18	18.03	42876	ASOCIACION QUIERO CRECER	Programa de intervención psicológica con menores expuestos a violencia de género	18.03.00.313P.481.08	454.000,00
18	18.03	46130	ASOCIACIÓN APRAMP	Programa de Atención integral a víctimas de trata y/o explotación sexual y	18.03.00.313P.481.07	123.330,00

				actuaciones preventivas en infancia tutelada		
18	18.03	47167	ASOCIACIÓN REINÍCIATE	Programa de formación especializada y continuada en igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres dirigida a centros educativos, familias, profesionales de redes autonómicas y otros colectivos	18.03.00.313P.481.08	160.000,00
18	18.03	53665	OBLATAS	Proyecto de Atención sociolaboral a mujeres en contextos de prostitución	18.03.00.313P.481.07	80.000,00
18	18.03	53666	ASOCIACIÓN PARA LA MEDIACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	Punto de Encuentro Familiar de atención a víctimas de Violencia de Género (PEFVIOGEN)	18.03.00.313P.481.08	80.000,00
18	18.03	53667	ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL BETO	Casa de acogida destinada a mujeres víctimas de violencia de género	18.03.00.313P.481.08	132.460,00
18	18.03	53668	ASOCIACIÓN COLUMBARES	Casas de acogida destinadas a mujeres víctimas de violencia de género	18.03.00.313P.481.08	174.820,00
18	18.03	53669	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Casa de acogida destinada a mujeres víctimas de violencia de género y de otros tipos de violencia contra la mujer	18.03.00.313P.481.08	84.780,00
18	18.03	53670	AFESMO	Casa de acogida destinada a mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental	18.03.00.313P.481.08	196.000,00
18	18.03	53671	FUNDACIÓN CASA-CUNA LA ANUNCIACIÓN	Casa de acogida destinada a mujeres víctimas de violencia de género	18.03.00.313P.481.08	7.940,00
18	18.03	53672	CERMI	Programa Mujer para promover la igualdad, la participación social y la protección de los derechos de las mujeres	18.03.00.323B.481.06	20.000,00

				y niñas con discapacidad, así como de las mujeres y madres cuidadoras		
18	18.03	53886	RED MADRE	Programa para la atención integral a mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad en la Región de Murcia	18.03.00.313P.481.07	40.000,00
18	18.02	47270	ASOCIACIÓN ANAR	Un recurso de denuncia, asistencia y protección para la infancia y la adolescencia	18.02.00.313D.481.10	20.000,00
18	18.04	50629	BANCO DE ALIMENTOS DEL SEGURA DE MURCIA (BASMUR)	Recogida, almacenamiento y distribución de alimentos Banco de Alimentos del Segura	18.04.00.313A.481.06	50.000,00
18	18.04	50635	BANCO DE ALIMENTOS DE MURCIA (BARM)	Recogida, almacenamiento y distribución de alimentos Banco de Alimentos de la Región de Murcia	18.04.00.313A.481.06	50.000,00
18	18.04	47269	EAPN	Actividades y programas que presta la entidad EAPN en la Región de Murcia, en el ámbito de la lucha contra la pobreza y exclusión social.	18.04.00.313R.481.06	60.000,00
18	18.04	48259	FEDER	Actividades y programas que presta la entidad FEDER en la Región de Murcia, en el ámbito de las enfermedades raras.	18.04.00.313R.481.06	120.000,00

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

2031 Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, notificando la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración del proyecto de la Orden del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las Escuelas Taurinas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez redactado el texto del proyecto de Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocia, Acción Exterior y Emergencias por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia a las Escuelas Taurinas de la Región de Murcia para la formación de nuevos profesionales taurinos, y al apoyo y fomento de su actividad con la finalidad de contribuir al fomento de la cultura taurina en la comunidad autónoma de la región de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se considera procedente someter dicho texto al trámite de audiencia de los ciudadanos y en su virtud,

Resuelvo

Abrir un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que los ciudadanos que puedan verse afectados en sus derechos e intereses legítimos por dicha disposición, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes en relación con el contenido del texto del proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Escuelas Taurinas de la Región de Murcia con la finalidad de contribuir a la formación de nuevos profesionales taurinos y el apoyo y promoción de su actividad.

Dicho borrador se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica y las alegaciones que se estimen oportunas se dirigirán al correo electrónico espectaculospublicos@carm.es, con el asunto "Trámite de audiencia-Orden Bases Subvenciones" teniéndose en cuenta las aportaciones desde correos electrónicos donde el remitente esté claramente identificado, o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 5 de mayo de 2026.—El Director General de Administración Local, Francisco Abril Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2032 Extracto de la Resolución de 29 de abril de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Japón y Taiwan con visita a Taipei Food Show 2026.

BDNS (Identif.): 902918

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902918)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del tratado de la U.E.

Segundo. Objeto.

Participar en la Misión Comercial Directa a Japón y Taiwán con Visita a Taipei Food Show 2026.

Fechas de la actuación: del 20 al 27 de junio de 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 52.920 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es de 4.900 € para un país, 7.560 € para dos países.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 7 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el 29 de mayo de 2026.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 2.100 € + IVA para un destino o 3.240 € + IVA para dos destinos.

Murcia, 29 de abril de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2033 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de renovación de LSMT 20 kV entre el CT Salud-C. Golf y CT Bungalows" en el término municipal de Cartagena. Expediente 4E23ATE03710.

Visto el expediente 4E23ATE03710 iniciado a instancia de la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa distribuidora presentó solicitud el 8 de febrero de 2023, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de renovación de LSMT 20 kV entre el CT Salud-C. Golf y CT Bungalows", situada en C/ de La Salud, dentro del término municipal de Cartagena, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VII y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Tercero. Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 17 de 22 de enero de 2026, en el diario de La Verdad de 28 de enero de 2026, y en el tablón de anuncios de Cartagena, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e

individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no teniendo constancia de que se hayan presentado alegaciones durante el proceso de información pública.

Cuarto. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 19 de noviembre de 2025, se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Cartagena, no teniendo constancia de contestación a dicho requerimiento.

Quinto. La empresa solicitante I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme a lo establecido en el título VII de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; está inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del Ministerio de Industria, Energía y Turismo; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2000; y la instalación proyectada está considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona que tiene autorizada.

Sexto. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico favorable a la autorización solicitada.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y

sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía,

Resuelvo

Primero. Otorgar a la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de renovación de LSMT 20 kV entre el CT Salud-C. Golf y CT Bungalows", situada en el término municipal de Cartagena, cuya finalidad es mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Línea eléctrica.

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): Subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Número de circuitos: Uno

Origen: Celda de línea del centro de transformación denominado "CT Salud-C. Golf"

Final: Celda de línea del centro de transformación denominado "CT Bungalows"

Longitud: 442 metros (432 metros de canalización subterránea).

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x240) mm^2 Al.

B) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

C) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Cartagena.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación: 63.611,45 €.

F) Autor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba.

Tercero. Reconocer, en concreto, la utilidad pública de las instalación eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del real decreto 1955/2000, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anuncio de información pública, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto. Esta autorización administrativa está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

4.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

5.º El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedara supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución.

6.º El plazo para la realización de las instalaciones será de dieciocho meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa de producción solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, esta resolución deberá publicarse en el BORM y se notificará al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 27 de marzo de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2034 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas inteligentes, S.A.U. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nueva LSMT para interconexión entre CT Antón Tobalo y apoyo existente N.º 519293", en el término municipal de Las Torres de Cotillas. Expediente 4E23ATE00937.

Visto el expediente 4E23ATE00937 iniciado a instancia de la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa distribuidora presentó solicitud el 13 de enero de 2023, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nueva LSMT para interconexión entre CT Antón Tobalo y apoyo existente N.º 519293", situada en C/ Rosales, C/ Jazmines, C/ Florida y C/ Nardos, dentro del término municipal de Las Torres de Cotillas, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VII y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Tercero. Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 182 de 8 de agosto de 2025, en el diario de La Verdad de 4 de agosto de 2025, y en el tablón de

anuncios de Las Torres de Cotillas, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no teniendo constancia de que se hayan presentado alegaciones durante el proceso de información pública.

Cuarto. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 14 de julio de 2025, se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y CHS, habiéndose recibido algunos informes favorables con condicionados técnicos por parte de dichos organismos, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad a los mismos.

Quinto. La empresa solicitante I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme a lo establecido en el título VII de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; está inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del Ministerio de Industria, Energía y Turismo; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2000; y la instalación proyectada está considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona que tiene autorizada.

Sexto. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad

en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía,

Resuelvo

Primero. Otorgar a la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nueva LSMT para interconexión entre CT Antón Tobalo y apoyo existente N.º 519293", situada en el término municipal de Las Torres de Cotillas, cuya finalidad es mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Línea Eléctrica.

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): Subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Número de circuitos: Uno

Origen: Celda de línea del centro de transformación denominado "CT Antón Tobalo"

Final: Nuevo entronque A/S a realizar en apoyo nº 519293 de LAMT existente.

Longitud (aérea/subterránea) (m): 437 metros.

Canalización (m): 420 metros de canalización subterránea.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x240) mm^2 Al.

B) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

C) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Las Torres de Cotillas.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación: 70.929,57 €.

F) Autor del proyecto: D. Raúl Vicente Gilabert.

Tercero. Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

4.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de dieciocho meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

6.º El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedara supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación, aportando el Certificado de Dirección Técnica Facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, esta resolución deberá publicarse en el BORM y se notificará al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 22 de abril de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2035 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de L.A.M.T. 20 kV interconexión de L\ "Calablanca" (D.A.M.T. a C.T. "José M." – D.A.M.T. a C.T. "Paco Rabal")", en el término municipal de Águilas. Expediente 4E19ATE14383.

Visto el expediente 4E19ATE14383 iniciado a instancia de la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa distribuidora presentó solicitud el 23 de julio de 2019, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada Proyecto de L.A.M.T. 20 kV Interconexión de L\ "Calablanca" (D.A.M.T. a C.T. "José M." – D.A.M.T. A C.T. "Paco Rabal"), para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar la calidad de servicio del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VII y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Tercero. Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 60 de 14 de marzo de 2022; en el diario La Verdad de fecha 7 de marzo de 2022 y exposición en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia desde la fecha de publicación

en el BORM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Águilas, en su sede electrónica, desde el 25 de marzo al 6 de mayo de 2022, han sido sometidos a información pública la solicitud y la documentación técnica durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso. No se han recibido alegaciones.

Cuarto. Mediante oficio de esta Dirección General con fecha 15 de julio de 2020 se remitió la documentación técnica a la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 6 del Decreto 89/2012, de protección de la avifauna para que emita informe preceptivo y vinculante, al encontrarse la instalación dentro de la banda adicional de protección de1,5 km alrededor de la ZEPA "Almenara, Moreras, Cabo Cope". Con fecha 7 de septiembre de 2020 se recibe el informe solicitado

Quinto. Mediante oficio de esta Dirección General con fecha 24 de febrero de 2022 se remitió separata técnica correspondiente a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y establezcan el condicionado técnico que proceda. Se remitieron los informes recibidos al promotor, que ha mostrado su conformidad.

Sexto. La empresa solicitante I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme a lo establecido en el título VII de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; está inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del Ministerio de Industria, Energía y Turismo; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2000; y la instalación proyectada está considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona que tiene autorizada.

Séptimo. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico favorable a la autorización solicitada.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía,

Resuelvo

Primero. Otorgar a la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U, la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de L.A.M.T. 20 kV Interconexión de L\ "Calablanca" (D.A.M.T. a C.T. "José M." – D.A.M.T. a C.T. "Paco Rabal"),", situada en el término municipal de Águilas, cuya finalidad es mejorar la calidad de servicio del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo. Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 1 a instalar entre apoyos existentes n.º 331049 y n.º 331050.

Final: Apoyo existente n.º 330917 perteneciente a la derivación de media tensión hacia el C.T. "Paco Rabal".

Longitud: 715 metros.

Conductor: tipo 100-AL1/17-ST1A.

Aisladores: Composite.

Apoyos: Metálicos de celosía.

B) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad y ampliación del suministro de energía eléctrica en la zona.

C) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Águilas.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 42.713,15 Euros.

F) Autor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba, Ingeniero Técnico Industrial.

Tercero. Reconocer, en concreto, la utilidad pública de las instalación eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del real decreto 1955/2000, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anuncio de información pública, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto. Esta autorización administrativa está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental del proyecto, y con las condiciones y medidas ambientales impuestas en el Informe INF/2020/0213 de 3 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Medio Natural con relación al cumplimiento del Decreto 89/2012 de 28 de junio, de protección de la avifauna.

4.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras

administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedara supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º El plazo para la realización de las instalaciones será de dieciocho meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa de producción solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de

9.º La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

10.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, esta resolución deberá publicarse en el BORM y se notificará al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 24 de abril de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2036 Anuncio de información pública para levantamiento de actas previas a la ocupación motivado por las obras del proyecto: "construcción de glorieta en carretera RM-F35. P.K. 22,250 con intersección del Camino del Sifón".

Por Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 16 de abril de 2025, se aprueba el proyecto de "Construcción de glorieta en carretera RM-F35. P.K. 22,250 con intersección del Camino del Sifón" ordenándose la incoación del Expediente de Expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncio que se publicó en los diarios "La Verdad" y "La Opinión" de Murcia de fecha 1 de diciembre de 2025, en el BORM n.º 278, de 1 de diciembre de 2025, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cartagena, junto a la relación de bienes y derechos afectados.

En este periodo de información pública no se ha presentado ninguna alegación a la relación de bienes y derechos a expropiar.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras de 27 de abril de 2026 se ha aprobado el expediente de información pública.

Es de aplicación el artículo 23 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 111, de 14/05/08), a cuyo tenor, la aprobación de los proyectos de carreteras incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios afectados para que asistan al levantamiento del Acta Previa a la ocupación, que se celebrará en Sala multiusos Archivo Municipal de Cartagena, sita en Plaza Puerta de la Serreta (Parque de Artillería) los días y horas que a continuación se indica,

TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

PARCELA	FECHA	HORA
001	03/06/2026	11:00
002	03/06/2026	11:00
004	03/06/2026	12:00
005	03/06/2026	12:00

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de abril de 2026.—El Director General de Carreteras, Francisco I. Carrillo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

2037 Edicto mercadillo semanal segundo trimestre 2026.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber:

Aprobado por resolución de la Concejala delegada de Hacienda el padrón del segundo trimestre de 2026 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, que contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, queda expuesto en el Dpto. de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65.5 de la ordenanza fiscal "General de gestión, liquidación, inspección y recaudación".

Durante este plazo, al contener datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado (debidamente acreditado) podrá consultar exclusivamente sus registros.

Asimismo, los datos contenidos podrán ser consultados (con certificado digital) mediante el trámite "Gestión de Recursos Carpeta Tributaria - Portal Municipal de tramitación electrónica", en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://cieza.sedipualba.es).

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y edicto de cobranza.

Cieza (Murcia), a 29 de abril de 2026.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

2038 Edicto de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

En Fuente Álamo de Murcia, 4 de mayo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. Administración Local

Lorca

2039 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la explotación económica de instalaciones de hostelería en el recinto ferial municipal del Huerto de la Rueda, con ocasión de la celebración de la Feria de Septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 24 de abril de 2026, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica de diversas instalaciones de hostelería en el recinto ferial municipal del Huerto de la Rueda, con ocasión de la celebración de la Feria de Septiembre de 2026, que habrá de regirse por las bases igualmente aprobadas.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que los interesados puedan, por plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado comprensivo de la documentación administrativa requerida en las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 27 de abril de 2026.—La Concejal Delegada de Patrimonio, María Belén Pérez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

2040 Modificación de la plantilla de personal 2026.

Provincia: Murcia, Corporación: Municipal, n.º Código Territorial: 30024, plantilla aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 26 de enero de 2026, aprobación definitiva publicada en el BORM n.º 60, de fecha 13 de marzo de 2026, modificada, aprobación inicial por acuerdo del Pleno, de fecha 27 de abril de 2026.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 27 de abril de 2026, se ha aprobado inicialmente la modificación de la plantilla de 2026 de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, artículo 90.1 y artículo 123.1, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Amortización en la plantilla de personal funcionario de las siguientes plazas:
  - Una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1.
  - Trece plazas de Subinspector de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.
- Amortización en la plantilla de personal laboral indefinido de las siguientes plazas:
  - Dos plazas de Arquitecto/a Técnico, Grupo A, Subgrupo A2.
  - Once plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C2.
  - Una plaza de Electricista, Grupo C, Subgrupo C2.
  - Cinco plazas de Conserje-Notificador, Grupo Agrupación Profesional.
- Creación en la plantilla de personal funcionario de las siguientes plazas:
  - Una plaza de Técnico Económico-financiero, Grupo A, Subgrupo A1.
  - Dos plazas de Arquitecto/a Técnico, Grupo A, Subgrupo A2.
  - Trece plazas de Subinspector de Policía Local, Grupo B.
  - Once plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C2.
  - Una plaza de Electricista, Grupo C, Subgrupo C2.
  - Cinco plazas de Conserje-Notificador, Grupo Agrupación Profesional.

A) Funcionarios de carrera

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLZ.	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORÍA
TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	14	A1	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA		
TÉCNICO ECONÓMICO-FINANCIERO	1	A1	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO/A TÉCNICO	16	A2	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	18	B	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	P. LOCAL	
SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	2	C1	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	P. LOCAL	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	75	C2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		
ELECTRICISTA	8	C2	ADMÓN. ESPEC.	SERV. ESPEC.	P. OFICIOS	OFICIAL
CONSERJE Y ORDENANZA CONSERJE-NOTIFICADOR/A	68	AP	ADMÓN. GRAL.	SUBALTERNA		

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 599

D) Personal Laboral Indefinido (4)

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: 0

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se somete a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el presente medio, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Lorca, a 28 de abril de 2026.—La Secretaria General del Pleno, M.ª Mercedes Gómez García.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

(1) Art. 76 y Disposición Transitoria Tercera R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

(2) Arts. 169 a 175 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (a) Art. 92 bis Ley 7/1985, de 2 de abril (b) Art. 126.4 Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 27 Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca; (c) Art. 134 Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 50 Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca; (d) Art. 129 Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 49 Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca; (e) Art. 130 B, b) Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 47 Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca.

(4) Art. 11.1. del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

IV. Administración Local

Lorca

2041 Aprobación inicial del estudio de detalle relativo a la Parcela B incluida en la zona de equipamiento del Polígono Industrial de Lorca -URPI 18-, Dip. Torrecilla, para ampliación de los usos permitidos.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 17 de abril de 2026, se acordó la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle relativo a la Parcela B incluida en la zona de equipamiento del Polígono Industrial de Lorca -URPI 18-, Dip. de Torrecilla, para ampliación de los usos permitidos, seguido bajo el número de expediente 2026/UREDET-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo previsto en el Art. 166.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo máximo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la diección web https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios

Lorca, a 22 de abril de 2026.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

2042 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 4 de mayo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de vivienda 2026.

BDNS (Identif.): 903733

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903733)

Primero: Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas sitas en el término municipal de Molina de Segura.

Segundo: Objeto.

Convocatoria de ayudas para fomento de Alquiler de Viviendas Vacías. Programa "VIVE EN MOLINA".

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de ayudas destinadas a financiar determinados gastos que comporta la formalización del contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte de la vivienda de los requisitos establecidos en estas bases.

Tercero: Bases reguladoras.

Las ayudas económicas previstas en estas bases adoptarán la forma de subvenciones, y se regirán, además de por lo regulado en la misma, por lo previsto en:

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ordenanza General de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 10 de marzo de 2022.

Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas (BORM n.º 69, 24/03/2022).

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2026.

Cuarto: Cuantía.

El importe de las ayudas se financiarán de la siguiente manera:

Línea 1 con cargo a la partida 50/1522/488 0300 SUBV. PROGRAMA VIVE EN MOLINA prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2026, por importe de 15.000,00 euros.

Línea 2 con cargo a la partida 50/1522/788 0300 SUBV. PROGRAMAS INV. VIVE EN MOLINA prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2026, por importe de 35.000,00 euros.

Haciendo constar que la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura y se presentarán por medios electrónicos tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de la normativa reguladora de las ayudas y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma y especialmente en las bases del programa VIVE EN MOLINA 2026.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el 15 noviembre de 2026 o agotamiento del crédito presupuestario, lo cual se publicará en el BORM, en su caso.

Sexto: Otros datos.

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/).

Molina de Segura, 4 de mayo de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2043 Decreto del Concejal Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación de 29 de abril de 2026 de implantación del Servicio de Estacionamiento Regulado en el Sector C, Área de Influencia 2C, previsto en la Ordenanza del servicio de estacionamiento regulado en vías públicas de Murcia (S.E.R.) del Ayuntamiento de Murcia.

Por Decreto del Concejal Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación de fecha 29 de abril de 2026 se ha dispuesto lo siguiente:

I. Resultando que:

1. Por acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2025 fue aprobada la Ordenanza del servicio de estacionamiento regulado en vías públicas de Murcia (S.E.R.) del Ayuntamiento de Murcia (BORM 136, 16 de junio de 2025).

2. Con fecha 24 de abril de 2026 URBAMUSA remitió al Servicio de Tráfico propuesta técnica para la implantación del servicio de estacionamiento regulado (SER) en el Sector C, Área de influencia 2C, previsto en la Ordenanza, justificando su implantación en las calles concretas que en el mismo se relacionan. La propuesta pretende mejorar la gestión del espacio viario, garantizar una rotación equilibrada del estacionamiento, favorecer el acceso a actividades económicas y de servicios, y atender de forma prioritaria las necesidades de los residentes, contribuyendo a los objetivos municipales de movilidad sostenible y de ordenación del tráfico urbano optimizando los usos de la vía pública, según refiere el citado informe.

La propuesta técnica expresa que la misma fue consensuada con el presidente de la Junta Municipal de Vistalegre e incorpora como Anexo la solicitud formulada el 4 de febrero de 2026 por aquel, en representación de los vecinos y vecinas del barrio.

Asimismo, la propuesta contempla la justificación económica de los costes que la implantación y el mantenimiento del servicio de estacionamiento regulado supone, así como la estimación de ingresos que supondrá y un balance económico.

3. Obra en el expediente informe técnico del Servicio de Tráfico de 27 de abril de 2026 favorable sobre la implantación del servicio de estacionamiento regulado (SER) en el Sector C (Área de influencia 2C), que es del siguiente tenor literal:

"En relación con el asunto de referencia, y a la vista del documento técnico recibido y firmado con fecha 24/04/2026, en el cual consta que, por el Operador del S.E.R.:

- se han tenido en cuenta las diferentes modalidades que pueden coexistir en las vías del sector y área de influencia objeto de la propuesta presentada.

- se han considerado las necesidades del barrio o distrito de La Flota-Vistalegre, siendo además que por este Servicio es igualmente conocida la existencia de diversas solicitudes en el mismo sentido que la propuesta planteada.

- se incluye solicitud expresa de la Junta de Distrito correspondiente.

- se incluye en la propuesta realizada por el S.E.R. justificación del seguimiento de los criterios establecidos en la ordenanza que lo regula, de la propuesta resulta técnicamente justificada, económicamente viable y socialmente necesaria, contribuyendo a una mejor gestión del espacio público, al apoyo del comercio local y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Por este servicio se indica que no se aprecia inconveniente en la realización de la propuesta planteada en el ámbito del sector C objeto de la misma (Área de Influencia 2C).

Por consiguiente, procede continuar el trámite según lo establecido al efecto en la Ordenanza del Servicio de Estacionamiento Regulado actualmente vigente (art. 39).”

II. Considerando que:

El artículo 39 de la Ordenanza del servicio de estacionamiento regulado en vías públicas de Murcia (S.E.R.) del Ayuntamiento de Murcia señala lo siguiente en cuanto a la implantación del Servicio de Estacionamiento Regulado:

“Teniendo en cuenta que las cuatro modalidades (zona azul, naranja, verde y carga/descarga) pueden coexistir en las mismas vías, la implantación del SER se realizará en función de las necesidades de cada barrio o distrito tras los informes técnicos pertinentes del servicio municipal competente en materia de movilidad, previa consulta a las Juntas Municipales correspondientes, aprobación por resolución del órgano competente en materia de movilidad y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)”.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente; la Ordenanza del servicio de estacionamiento regulado en vías públicas de Murcia (S.E.R.) del Ayuntamiento de Murcia (BORM 136, 16 de junio de 2025); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas aplicables, en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de fecha 20 de junio de 2023,

Dispongo

Primero: Autorizar la implantación del Servicio de Estacionamiento Regulado en el Sector C, Área de Influencia 2C, previsto en la Ordenanza del servicio de estacionamiento regulado en vías públicas de Murcia (S.E.R.) del Ayuntamiento de Murcia, según propuesta técnica de 24 de abril de 2026 que obra en el expediente administrativo elaborada por URBAMUSA e informe del Servicio de Tráfico de 27 de abril de 2026.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 39 de la Ordenanza del servicio de estacionamiento regulado en vías públicas de Murcia (S.E.R.) del Ayuntamiento de Murcia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia alojado en su página WEB.

Tercero: Notificar la presente Resolución a cuantos interesados figuren en el presente expediente, para su conocimiento y efectos oportunos, significándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano

que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Murcia, a 4 de mayo de 2026.—La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal accidental del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, María Isabel Fernández Guerras.

IV. Administración Local

San Javier

2044 Exposición pública del padrón de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, correspondiente al ejercicio 2026 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto del Concejal delegado de Hacienda número 2665/2026 de 28 de abril de 2026, el Padrón de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, correspondiente al ejercicio 2026; se expone al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado abarcará desde el día 21 de abril hasta el día 20 de octubre, ambos días inclusive, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y con el calendario fiscal para el ejercicio 2026 aprobado por Decreto de alcaldía n.º 1342/2026 de 26 de febrero.

El pago podrá realizarse en las propias oficinas de recaudación del Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, a través del enlace de Pago de impuestos y tasas de la Oficina Virtual del Contribuyente de este ayuntamiento y a través de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso expedido por la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago en cuentas abiertas en entidades de crédito en un único plazo, presentando la correspondiente solicitud al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Como alternativa al sistema de pago en un único plazo mediante domiciliación bancaria, puede solicitarse la modalidad de "Pago a la Carta", de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público local.

Transcurrido el periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 29 de abril de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

2045 Bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Subvenciones, Fondos Europeos y Selección de Personal y una plaza de Técnico Responsable de Recursos Humanos como funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Santomera por promoción interna.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Subvenciones, Fondos Europeos y Selección de Personal y una plaza de Técnico Responsable de Recursos Humanos, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2025.

Las plazas de trabajo a cubrir corresponderán al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas Bases y el resto de normativa de aplicación.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", cuando así lo dispongan las presentes bases, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los y las españolas y de los y las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Podrán acceder quienes estén en posesión de las siguientes titulaciones:

• Para la plaza de Técnico de Subvenciones, Fondos Europeos y Selección de Personal: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas y Administración Pública.

• Para la plaza de Técnico Responsable de Recursos Humanos: Licenciatura o Grado en Ciencias del Trabajo, Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura o Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, y cualquier otra equivalente a las anteriores de acuerdo con la normativa vigente.

Formación complementaria: Master en Recursos Humanos.

f) Tener una antigüedad de al menos, dos años en la plaza del grupo A2 como funcionario de carrera como Técnico de Gestión y hallarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Santomera.

Los requisitos establecidos en las bases deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y en la toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes.

Presentación de instancias

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera o mediante el procedimiento regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo/a Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes bases en el BOE, según el modelo que figura como anexo II.

Documentación

1. Fotocopia del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero en el caso que corresponda.

2. Fotocopia de la titulación exigida en el punto 2.1 de las bases o certificación oficial acreditativo de su obtención y presentación de su correspondiente homologación oficial en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.

3. Resguardo acreditativo del pago de la correspondiente tasa por derechos de examen: 30 euros, de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, BORM 30 de noviembre de

2016. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud

4. Presentar copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

5. Anexo II – Auto baremación de méritos.

Cuarta.- Lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitido/as y excluido/as, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea.

La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://santomera.sedelectronica.es), constando en ella el nombre de los/as aspirantes admitido/as y excluido/as y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de las presentes Bases.

Quinta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: un/a presidente/a y cuatro vocales, uno/a de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios/as de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida.

La designación del tribunal calificador se realizará por la Alcaldía-Presidencia en la resolución definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Los miembros del tribunal calificador podrán abstenerse o ser recusados/as cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro del tribunal calificador de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal calificador, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Santomera, sito en Plaza Borreguero Artes, 1. 30140, Santomera.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Contra los actos del tribunal calificador se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo/a Común de las Administraciones Públicas ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Santomera. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo/a, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes Fases:

Fase Primera: Oposición.

Fase Segunda: Concurso de méritos

Fase de oposición (máximo 60,00 puntos).

Primer y único ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

En base al artículo 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y quedando acreditado que en el ingreso al cuerpo o escala de origen, es decir, de Técnico de Gestión, subgrupo A2, ya demostraron los conocimientos suficientes sobre materias a poner en práctica tanto comunes, como específicas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal que versarán sobre el Temario (que figura en el Anexo de estas Bases) y que guardarán relación con las tareas y cometidos propios del puesto de trabajo, podrán ser supuestos de desarrollo y/o tipo test, en el caso de ser de desarrollo los/as aspirantes pondrán hacer uso de textos legales no comentados, ni marcados, ni con anotaciones.

En caso de ponerse varios problemas prácticos por el Tribunal dentro de un mismo supuesto, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al aspirante la ponderación o puntuación de cada uno de ellos sobre el total.

El tribunal establecerá el tiempo máximo para la realización de este ejercicio, que no podrá exceder de 3 horas.

Este ejercicio se valorará con un máximo de 60 puntos, siendo eliminados aquellas/os aspirantes que no obtengan un mínimo de 30 puntos.

Fase de concurso (máximo 40,00 puntos).

A. Experiencia profesional (Máximo 20,00 puntos)

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo con la categoría de Técnico de Gestión: 0,25 puntos/meses completos.

A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo con funciones similares, y con la categoría de Técnico de Gestión: 0,15 puntos/mes.

La acreditación servicios prestados en Administraciones Públicas se realizará mediante: La certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la relación funcionarial/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados.

La acreditación de servicios prestados en la empresa privada se realizará mediante la aportación del contrato de trabajo, la última nómina y el Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social. No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

B. Formación. (Máximo 15 puntos)

B.1 Formación recibida (13 puntos):

De 101 o más horas: 1,50 punto

De 76 a 100 horas: 1,00 puntos

De 56 a 75 horas: 0,75 puntos.

De 11 a 55 horas: 0,50 puntos.

Menos de 10 horas: 0,20 puntos.

B.2 Formación impartida (2 puntos):

0,5 puntos por formación impartida.

C. Otras titulaciones, se puntuará con 5 puntos por titulación universitaria distinta a la exigida como requisito. Máximo 5 puntos.

Se valorarán los cursos de carácter transversal.

No se valorarán los cursos de formación que no hayan sido convocados, impartidos u homologados por Instituciones Públicas, y por las organizaciones sindicales, empresariales, y aquellas otras de carácter público supramunicipal que sean agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para las Administraciones Públicas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los créditos formativos pertenecientes a una carrera universitaria, así como los módulos formativos para la obtención de una titulación académica oficial, las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales, los derivados de procesos selectivos.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenida en el ejercicio de la oposición, más la puntuación obtenida por la aplicación del Baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

Séptima.- Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos.

8.1. Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la página web y en el Tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera del/a aspirante que tenga la calificación más alta en el proceso selectivo para cada una de las plazas, no pudiendo contener la propuesta más de un nombre por cada plaza convocada.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Octava.- Aportación de documentos.

9.1. El/la aspirante propuesto/a cómo funcionario/a de carrera para cada una de las plazas convocadas, aportará, en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Santomera, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

9.3. En el caso de que los aspirantes seleccionados/as no llegaran a ser nombrados/as por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor/a que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Novena.- Nombramiento.

El Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera del/la aspirante de cada una de las plazas convocadas. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los/as aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo/a Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo/a en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo/a Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo/a, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/a en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo/a hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Temario Técnico Responsable Recursos Humanos

1. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Personal al servicio de las entidades Locales.

3. Real Decreto 2669/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir en materia de rehabilitación de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado.

4. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Compatibilidad para la actividad privada y pública. Compatibilidad del personal laboral.

5. Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho de libre circulación de trabajadores.

6. Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

7. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

8. Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

9. Selección y nombramiento de personal funcionario interino. Clases de funcionario interino. Duración. Revocación nombramientos.

10. Real Decreto 861/1996, de 25 de abril, por el que se establecen el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

11. Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

12. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: Personal al servicio de las Entidades locales: Disposiciones generales. Disposiciones comunes a los funcionarios de carrera. Escalas en las que se integran los funcionarios de carrera de la Administración Local.

13. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela efectiva contra la discriminación.

15. Planes de Igualdad en la administración local, procedimiento aprobación. Mesas de Igualdad, composición.

16. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Personal directivo. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio: Principios rectores. Principios generales. Personas con discapacidad. Órganos de selección. Sistemas selectivos. Adquisición de la condición de funcionario de carrera.

17. Situaciones Administrativas del personal de la administración local.

18. Situaciones Administrativas de la policía local. Pase a segunda actividad.

19. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

20. Negociación colectiva, representación y participación institucional. Mesas de negociación.

21. Régimen disciplinario del personal funcionario y laboral. Procedimiento. Infracciones. Sanciones.

22. Régimen disciplinario de la policía local. Regulación.

23. Planificación de recursos humanos. Ordenación de los puestos de trabajo.

24. Valoración de los puestos de trabajo. Sistemas de valoración y métodos de clasificación. Las relaciones de puestos de trabajo.

25. La Plantilla municipal como parte de los elementos de estructuración del empleo público.

26. Selección y oferta pública de empleo. Carrera profesional.

27. La provisión de puestos de trabajo: Concurso y libre designación.

28. La provisión de puestos de trabajo: Comisión de Servicios. Permuta.

29. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: Puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Estructura de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Tipos de provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

30. Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

31. Los sistemas de promoción interna. Principios rectores. Requisitos Generales. Sistemas de Selección, requisito de participación y proceso selectivo.

32. Ordenanza derechos de examen del Ayuntamiento de Santomera.

33. El presupuesto como instrumento para la planificación de RRHH de las administraciones locales.

34. Trabajadores especialmente sensibles. Criterios de adaptación de los puestos de trabajo. Priorización de medidas. Criterios de cambio de puesto, por motivos de salud.

35. Asistencia sanitaria. Asegurados. Beneficiarios. Situaciones protegidas. Incapacidad temporal: Objeto. Beneficiarios. Requisitos. Cuantía: Base reguladora. Porcentaje. Nacimiento del derecho. Duración. Nacimiento del derecho. Duración. Prórroga.

36. Riesgo durante el embarazo: Objeto. Beneficiarias. Requisitos. Prestación económica. Duración. Nacimiento del derecho. Duración. Riesgo durante la lactancia natural: Situación protegida.

37. Permiso de paternidad. Duración. Retribuciones.

38. Incapacidad permanente. Grados. Prestaciones.

39. Jubilación ordinaria: Beneficiarios. Requisitos: edad, periodo mínimo de cotización, hecho causante.

40. Jubilación anticipada por razón del grupo o actividad profesional: Policías Locales.

41. Prevención de riesgos laborales de los empleados públicos.

42. Comités de Seguridad y Salud. Composición y funciones

43. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Ejercicio de los derechos.

44. Regulación del Teletrabajo en la administración local.

45. Los convenios colectivos. El acuerdo marco para funcionarios personal laboral del Ayuntamiento de Santomera.

Temario Técnico Subvenciones, Fondos Europeos y Selección de Personal

1.- Concepto, finalidad y ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y del Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- Principios que rigen las subvenciones públicas: publicidad, concurrencia, eficacia, economicidad y transparencia.

3.- Sujetos: administraciones concedentes, beneficiarios y terceros interesados; requisitos y capacidad para ser beneficiario.

4.- Tipos de subvenciones y modalidades de otorgamiento: nominativas, directas, concurrencia competitiva.

5.- Bases reguladoras y convocatoria: contenido, publicación, plazo, y efectos de la convocatoria

6.- Procedimiento de otorgamiento: instrucción, ordenación, resolución, notificación, plazos, subsanación y recursos administrativos.

7.- Criterios de valoración y baremo en la concesión por concurrencia competitiva; uso de criterios objetivos y ponderación.

8.- Compatibilidad e incompatibilidades de las subvenciones con otras ayudas públicas.

9.- Obligaciones del beneficiario: justificación, conservación de documentos, información y publicidad del cumplimiento.

10.- Pago, modalidades y garantías.

11.- Control, seguimiento y evaluación de las subvenciones: actuaciones de comprobación y evaluación administrativa y financiera.

12.- Reintegro de subvenciones: causas, procedimiento, determinación de la cuantía y responsabilidades derivadas.

13.- Régimen sancionador y responsabilidad administrativa por incumplimientos en materia de subvenciones.

14.- Prescripción y caducidad en las actuaciones en materia de subvenciones; plazos y efectos jurídicos.

15.- Cooperación entre Administraciones, convenios y transferencia de fondos para la gestión de subvenciones.

16.- Ordenanzas general de subvenciones del Ayuntamiento de Santomera.

17.- Ordenanzas especificas del Ayuntamiento de Santomera.

18.- El Plan Estratégico de Subvenciones, marco legal y principios.

19.- Elaboración y contenidos del Plan Estratégico: diagnóstico, objetivos estratégicos, criterios de priorización y focalización, tipología de ayudas, procedimientos de actuación y calendario plurianual.

20.- Gestión y ejecución del Plan: régimen de convocatorias y bases, trámites de instrucción y resolución, criterios de evaluación técnica y económica, compatibilidades y concurrencia de ayudas, y coordinación interadministrativa.

21.- Seguimiento, evaluación y control: indicadores de resultado e impacto, obligaciones de justificación y control interno/externo, procedimientos de reintegro y sancionadores, transparencia, publicaciones y mejora continua.

22.- Fondos Estructurales y de Inversión: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE). Naturaleza y objetivos del FEDER y FSE; bases jurídicas y programación plurianual; prioridades de inversión (competitividad, I+D+i, infraestructuras, cohesión social).

23.- Criterios de elegibilidad y selección de proyectos; régimen de cofinanciación, certificados y justificación; responsabilidades de las administraciones públicas y beneficiarios.

24.- NextGenerationEU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: ayudas y gestión en España.

25.-Estructura del instrumento NextGenerationEU y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR); programas y componentes relevantes para administraciones públicas y entidades locales; procedimientos de asignación y ejecución de fondos, condiciones y hitos, régimen de control, seguimiento y auditoría, y coordinación con fondos nacionales y europeos (cofinanciación y compatibilidades).

26.- Régimen presupuestario de las subvenciones municipales: autorización del gasto, apertura de crédito, imputación presupuestaria y efectos en la ejecución anual.

27.- Marco constitucional y normativo del acceso al empleo público: principios constitucionales (igualdad, mérito y capacidad), Estatuto Básico del Empleado Público y normativa aplicable a procesos selectivos en la Administración local.

28.- Las bases de la convocatoria: naturaleza jurídica, contenido mínimo, publicación y efectos; interpretación y modificación de las bases.

29.- Órganos implicados en los procesos selectivos: competencia del órgano convocante, función del órgano gestor y del tribunal de selección; composición, nombramiento y garantías de los miembros.

30.- Abstención, recusación y responsabilidad de los miembros del tribunal: causas, procedimiento, efectos y deberes de imparcialidad y confidencialidad.

31.- Sistemas selectivos y diseño de pruebas: oposición, concurso-oposición y concurso; conexión entre pruebas y funciones; requisitos de los programas y ejercicios prácticos.

32.- Preparación, custodia y seguridad de las pruebas: elaboración de cuestionarios, anonimato, medidas anticopia, manejo y custodia de ejercicios y tratamiento de incidencias.

33.- Valoración y calificación de ejercicios y méritos: criterios previos de corrección, motivación de las calificaciones, procedimiento de baremación y resolución de alegaciones.

34.- Derechos de los aspirantes, acceso al expediente y procedimientos de revisión: solicitudes de aclaración, revisión de ejercicios, recursos administrativos y plazos.

35.- Gestión económica y retribuciones vinculadas a los tribunales: indemnizaciones por asistencias, dietas, gastos de viaje y procedimientos de liquidación.

36.- Marco jurídico y tipología de los convenios en la Administración pública: normativa aplicable, clases y límites competenciales.

37.- Requisitos formales y procedimiento de celebración: competencia, autorización, informe jurídico y económico, publicidad y registro.

38.- Contenido esencial de los convenios: objeto, duración, obligaciones recíprocas, financiación, garantía, cláusulas de ejecución y resolución.

39.- Régimen presupuestario y financiero: previsión de crédito, compatibilidad con la normativa de subvenciones, pagos, liquidación y responsabilidad contable.

40.- Ejecución y seguimiento: órganos responsables, indicadores de cumplimiento, control interno y gestión de incidencias.

41.- Control, fiscalización y responsabilidad: control interno, fiscalización externa (intervención, tribunal de cuentas), responsabilidad patrimonial y sancionadora.

42.- Extinción, modificación y resolución de los convenios: causas, procedimientos de modificación, prórroga, rescisión, efectos jurídicos y medidas de restitución.

43.- 14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela efectiva contra la discriminación.

44.- Ordenanza de derechos de examen del Ayuntamiento de Santomera.

45.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Ejercicio de los derechos.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE MÉRITOS QUE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

PUESTO:
APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:

MÉRITOS PROFESIONALES.

Servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresa privada. Máximo 20 puntos

Nº	Administración en la que se ha prestado servicios/Empresa privada	Puesto	Fecha inicio de prestación de servicios en Administración	Fecha finalización de prestación de servicios en la Administración	Puntuación
				Total	

Cursos impartidos – Máximo 2 puntos.

Nº	Administración/Empresa en la que se ha impartido el curso	Denominación	Puntuación

Cursos de formación recibidos. Máximo 13 puntos.

Nº	Denominación del curso	Entidad que lo impartió	Número de horas	Puntuación
			Total	

Titulaciones – Máximo 5 puntos.

Nº	Denominación del titulo	Entidad que lo impartió	Número de horas	Puntuación
			Total	

TOTAL, PUNTUACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN:_____

Declaro bajo mi responsabilidad que las copias aportadas como méritos son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Santomera, para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales. Y, para que así conste en el expediente de referencia, firmo la presente declaración en Santomera _____, a _____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA"

Santomera, a 23 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. Administración Local

Santomera

2046 Bases que rigen en la convocatoria para la cobertura del puesto de Administrativo/a de Padrón Municipal por el procedimiento de concurso de méritos.

Primera: Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del siguiente puesto, por el procedimiento de concurso de méritos.

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	ADMINSTRACION GENERAL
Subescala	ADMINISTRATIVA
Denominación	ADMINISTRATIVO/A DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES
N.º de vacantes	1

Segunda: Requisitos y condiciones de participación.

a) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa.

1. Podrán participar en esta convocatoria los/as funcionario/as de carrera del Ayuntamiento de Santomera, que ocupen una plaza en la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, en la categoría de Administrativo/a.

b) Solo podrán participan los/as funcionario/as que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva.

Los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, y deberán mantenerse hasta el momento de la resolución del concurso.

c) No podrán participar en el concurso:

1. Los/as funcionario/as en situación de suspensión firme de funciones, mientras dure la misma.

2. Los/as funcionario/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 89.1.a) del TREBEP, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

d) Deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la relación de puestos de trabajo.

1. Poseer la titulación de Bachiller o Técnico.

Tercera: Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se dirigirán a la

Alcaldía de este ayuntamiento y se presentarán por medios telemáticos a través de la sede electrónica del ayuntamiento (art. 14.2 LPACAP y art. 3 RD 203/2021), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Cuarta: Documentación.

Los méritos alegados por los/as concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración municipal (grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad). Durante el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Al efecto, la Comisión de Valoración procederá de oficio a la comprobación de los hechos alegados por los/as interesados/as, y en caso de que no conste la documentación correspondiente, y/o exista discrepancia entre la misma y la información alegada sobre los aspectos a valorar, procederá a notificar dicha circunstancia a los/as interesados/as para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, procedan a la aclaración o, en su caso, a la presentación en el Registro General la documentación que se estime necesaria para la justificación de los requisitos y/o méritos alegados.

El desempeño de puestos de trabajo directamente relacionados con el puesto solicitado, habrá de acreditarse por el Servicio correspondiente de la Administración en que se hubieren prestado los servicios.

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación de antecedentes administrativos, cuya expedición realizará el departamento de personal de este Ayuntamiento.

- Anexo I y Anexo II y documentos que justifiquen los méritos alegados en éste.

Los méritos alegados se acreditarán a través de la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

1.°) Experiencia profesional - antigüedad. Si el funcionario/a hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública la experiencia profesional la acreditará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia, donde se hará constar la Administración, Servicio y Unidad de adscripción de los distintos puestos desempeñados, funciones concretas, tiempo de permanencia en cada uno de ellos, niveles de los complementos de destino y código si los tuviere.

2.°) Formación complementaria. mediante diploma o certificado de los cursos realizados, en los que conste el contenido del curso, fecha de impartición y horas de duración de los mismos.

Por último, se hará constar la posesión de los requisitos y condiciones generales de participación, así como de los específicos exigidos en la presente convocatoria y ser ciertos los datos consignados en la solicitud.

Los méritos que se aduzcan deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la resolución del concurso.

Quinta: Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará la Resolución aprobando la relación provisional de los funcionario/as admitidos/as en el concurso, y de aquellos excluidos/as por no reunir alguno(s) de los requisitos exigidos, o presentar la solicitud fuera de plazo, especificándose, en su caso, el motivo de exclusión, estableciéndose un plazo de diez días hábiles a fin de que las personas participantes excluidas puedan subsanar los defectos advertidos. Quienes no subsanaren sus solicitudes dentro de dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el concurso. Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Finalizado el referido plazo se dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidas y excluidas, que se publicará en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexta: Méritos y baremo de valoración.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspectos a valorar por la Comisión de Valoración son: Grado personal consolidado y reconocido mediante resolución del Órgano competente, trabajo desarrollado en puestos anteriores-antigüedad, cursos de formación y perfeccionamiento recibidos.

6.1 Valoración del Grado personal.

El grado personal consolidado en la Administración de procedencia y reconocido por el Órgano competente, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente y en relación con el nivel del puesto de trabajo ofrecido.

La posesión de un determinado grado personal hasta un máximo de 10 puntos, se valorará según la siguiente escala:

Grado personal consolidado y reconocido	Puntos
Superior al nivel del puesto solicitado	10
Igual al nivel del puesto solicitado	9
Inferior al nivel del puesto solicitado	8

6.2 Valoración de los Cursos de perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por cualquiera de las Administraciones Públicas, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Universidades Públicas y demás centros oficiales y análogos de formación y perfeccionamiento de funcionario/as/as, que versen sobre funciones propias del puesto de trabajo. Máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

Cursos con duración superior a 10 horas lectivas	Puntuación
De 10 a 24 horas lectivas	0,25
De 25 a 40 horas lectivas	0,50
De 41 a 60 horas lectivas	0,75
Más de 60 horas lectivas	1

Los cursos de duración inferior a 10 horas lectivas o aquellos en los que no quede acreditada las horas de duración, se puntuarán con 0,10 punto.

6.3 Experiencia profesional.

Se valorará el trabajo realizado en el mismo ámbito de actuación, hasta un máximo de 10 puntos, en función de las tareas realizadas en puesto con funciones iguales que el convocado, a razón de 0,10 cada mes completo de servicios con dichas funciones y debidamente justificado.

6.4 Valoración de la Antigüedad.

Cada mes completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas se valorará a razón de 0,10 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, computándose los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, en puesto del mismo grupo y escala.

Séptima: Puntuación y adjudicación de puestos.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el/a candidato/a que haya obtenido mayor puntuación, en cada uno de los puestos convocados.

En caso de empate en la puntuación se acudirá a dirimirlo, por el siguiente orden:

- Cursos de formación y perfeccionamiento superados
- Antigüedad

Octava: Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionario/as/as interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por Presidencia, Secretaría y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

La Comisión propondrán únicamente a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación por cada uno de los puestos convocados.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena: Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta al público en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. durante el plazo de diez días hábiles, durante los cuales los/as concursantes podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento tras resolución motivada de éste.

El/La concursante que obtenga el puesto de trabajo deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, que empezará a contar desde la resolución del concurso.

Décima: Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las presentes bases. Asimismo, podrán interponerse cuantos otros recursos se estimen oportunos.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios/as de Administración Local.

ANEXO I - SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI nº:	**Fecha de nacimiento:**
Domicilio:	
Ciudad:	**Provincia:**
CP:	**Teléfono:**
e-mail:	

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA EN LA ACTUALIDAD

ESCALA	AREA	GRUPO

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Delineante como funcionario de carrera por promoción interna en el Ayuntamiento de Santomera.

MANIFIESTA:

Primero. – Que no he sido inhabilitada/o, ni separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Segundo. – Que reúno a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes todos los requisitos y condiciones funcionales exigidas en las bases de la convocatoria.

Tercero. – Que son ciertos todos los datos que figuran en esta declaración y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Santomera para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales.

Cuarto. - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Quinto. - Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Santomera pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

Sexto. – El/la solicitante acepta las bases de la convocatoria, y autoriza al Ayuntamiento de Santomera a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta declaración, y a ponerse en contacto conmigo a través del teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados.

SOLICITA, ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia, adjuntando copia del DNI y copia de la titulación requerida.

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas	
Responsable	Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1. 30140 Santomera. Teléfono 968865215. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos para cualquier información: dpd@santomera.es
Finalidad	Inscripciones en procesos selectivos del Ayuntamiento de Santomera
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Portal de Transparencia de esta Entidad. En https://santomera.es/gobierno/transparencia/

En Santomera, a ……de……. de 2026
Fdo:

ANEXO II

DECLARACIÓN DE MÉRITOS QUE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

MÉRITOS PROFESIONALES.

6.1 Valoración del grado personal.

Grado personal consolidado y reconocido	Señale con una X	Puntos
Superior al nivel del puesto solicitado		10
Igual al nivel del puesto solicitado		9
Inferior al nivel del puesto solicitado		8

6.2 Valoración de los cursos de perfeccionamiento

Denominación del curso	Entidad que lo impartió	Número de horas	Puntuación

6.3 Valoración de la antigüedad.

Administración en la que se ha prestado servicios/Empresa privada	Puesto	Fecha inicio de prestación de servicios en Administración	Fecha finalización de prestación de servicios en la Administración	Puntuación

TOTAL, PUNTUACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que las copias aportadas como méritos son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Santomera, para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales. Y, para que así conste en el expediente de referencia, firmo la presente declaración en Santomera _____, a _____

Fdo.: _____

Santomera, a 23 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2047 Edicto de modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por el que se hace público la Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2026000982, de fecha 26-03-2026, del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

"Modificación de la Resolución de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad de las sesiones y funciones delegadas

Vista la Resolución 1973/2023 por la que nombraban miembros de la Junta de Gobierno Local y se establecía la periodicidad de las sesiones de dicho órgano, así como sus funciones delegadas.

Visto el acuerdo entre los portavoces de los grupos municipales de PP y Vox del Ayuntamiento de Torre Pacheco firmado el 25 de marzo de 2026 en aras de favorecer la gobernabilidad del Ayuntamiento, y la consiguiente necesidad de modificar la resolución anterior.

El número de concejales nombrados no es superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, y puede ser objeto de una sola resolución de la Alcaldía-Presidencia el nombramiento como miembros de la Corporación y la delegación de atribuciones.

Conforme al art. 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. n.º 80, de 3 de abril) al regular la organización municipal establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes. Norma con igual contenido se establece en el art. 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E. n.º 305, de 22 de diciembre). Por lo tanto, en el municipio de Torre Pacheco es un órgano de carácter necesario.

La misma se integra por el titular de la Alcaldía que la preside y un número de concejales no superior al tercio del número legal de miembros, que serán nombrados y separados libremente por la Alcaldía, dando cuenta al Pleno conforme al art. 52 del Real Decreto precitado.

Los arts. 64 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal realiza una regulación de la Junta de Gobierno Local

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

Resuelvo:

1.º- Composición de la Junta de Gobierno Local de Torre Pacheco.

Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de Torre Pacheco a los siguientes concejales:

- D. Pedro José Baró Jiménez.

- D.ª María José Guillén Roca

- D.ª Rosario Sánchez Martínez.

- D.ª Ginesa Conesa Fuentes.

- D. José Javier Plaza Martínez.

- D. Ramón José Otón Gómez.

- D.ª Ana Belén Martínez López.

2.º- Presidencia.

La Presidencia nata de la Junta de Gobierno Local le corresponde al titular de la Presidencia de la Corporación, D. Pedro Ángel Roca Tornel, correspondiéndole la Secretaría del órgano colegiado al secretario de la Corporación.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de la Alcaldía, la presidencia será asumida por los tenientes de alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento.

3.º- Periodicidad.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con una periodicidad quincenal, en martes, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La hora ordinaria de celebración de las sesiones serán las 13:00, si bien primará la fijada en la convocatoria por la Presidencia de la misma, atendiendo a las disponibilidades de sus miembros.

Las sesiones se celebrarán en días hábiles a efectos administrativos.

4.º- Modificación de fecha.

Facultar a la Presidencia, para que por propia iniciativa o a instancia de cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por causa debidamente justificada, pueda modificar la fecha de la celebración de una sesión, o no celebrar alguna.

5.º- Funciones.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y bajo la presidencia de la Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

a) La competencia para asistir a los titulares de las respectivas concejalías-delegadas del ayuntamiento, así como a la Alcaldía, a petición de los mismos, en relación a instancias, comunicaciones y propuestas vinculadas al derecho de petición previsto en el art. 29 de la Constitución, y en su caso, declarar su inadmisión o tramitar la petición contestando a la misma.

b) Resolución de peticiones relativas a infraestructuras municipales.

c) Aprobación de las certificaciones de obras.

d) Devolución de garantías (fianzas, avales, seguros de caución…) prestadas en materia urbanística.

e) Devolución de garantías definitivas y de garantías complementarias prestadas en materia de contratación.

f) Ejecuciones de garantías prestadas en materia de contratación y urbanísticas.

g) Declaración de estados de ruina total o parcial de construcciones, salvo ruina inminente.

h) Tramitación del procedimiento de adjudicación de licencias de transporte urbano de taxi; cambios de titularidad/transmisión de la licencia o título habilitante; suspensión provisional y revocación de las licencias de taxi; sustitución de vehículos adscritos al servicio de taxi.

i) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

j) Tramitación de expediente de autorización de usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público.

k) Aprobación de Convenios de Colaboración y Protocolos de Actuación.

l) Adjudicaciones de concesiones de uso privativo de bienes de dominio público, así como adjudicación de licencias de uso común especial por tiempo superior a 4 años.

m) Concesión de aplazamientos y fraccionamiento de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000 €.

n) Aprobación de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

o) Designación de los representantes municipales en las Juntas de Compensación.

p) Reconocimiento de obligaciones contenidas en facturas y ordenación del pago de las mismas, con excepción de la aprobación de gastos extraordinarios y urgentes.

La Alcaldía se reserva el derecho a avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución haya sido delegada a la Junta de Gobierno Local, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Tal avocación se realizará por acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

6.º- Funcionamiento.

Una vez agotado el régimen jurídico previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, se estará a las reglas básicas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.º- Comunicaciones.

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

8.º- Efectividad.

El presente acuerdo es plenamente ejecutivo desde el día siguiente a su firma por la titular de la Alcaldía, sin perjuicio de su publicación preceptiva.

9.º- Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

9.º- Cuenta al Pleno.

Dar cuenta el Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

10.º- Disposición derogatoria.

Queda sin efecto cuantos Decretos se hubiere dictado con anterioridad y sean contrarios o se opongan al presente.”

Torre Pacheco, 14 de abril de 2026.—El Alcalde, Pedro Ángel Roca Tornel.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2048 Edicto modificación delegación competencias.

Por el que se hace público la Resolución de la Alcaldía–Presidencia n.º 2026001053, de fecha 01-04-2026, del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

"Resolución

Delegación de funciones desde Alcaldía a las diferentes concejalías

Vista última delegación de competencias, realizada por decreto 984/2026 que sustituía al decreto 3260/2023, en base a los fundamentos jurídicos allí reflejados y con sujeción a las normas de competencias que en los antecedentes de dicho decreto se indicaban y en base a la motivación política que en el mismo se establecía.

Visto que en el decreto 2026/984 se especificaban las materias que contenían cada una de las delegaciones conferidas, y constatada la necesidad de corregir la enumeración de algunas de ellas a fin de evitar duplicidades y posibles errores de interpretación, concretando mejor el detalle competencial.

En el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril) permite al titular de la Alcaldía a delegar el ejercicio de sus atribuciones con un conjunto de excepciones.

En el art. 23.4 de la misma norma, habilita expresamente al titular de la Alcaldía a delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que se puedan realizar a favor de cualesquiera de los concejales, aunque no pertenecieran a ella.

Igual norma se establece en el art. 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida en su caso la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En base a la exposición realizada, Yo, Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado en la sesión constitutiva del pleno de la Corporación celebrada el día 17 de junio del año 2023, vengo a dictar Resolución de Alcaldía, que sustituye a la Resolución N.º 984/2026 en su integridad.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

Resuelvo

1.º- Delegaciones genéricas de competencias de la Alcaldía en Concejales-Delegados del ayuntamiento de Torre Pacheco.

Otorgar las siguientes delegaciones de carácter genérico a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican:

a) Concejalía Delegada de Hacienda, Cultura y Turismo y Proyectos Europeos.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el miembro de la Junta de Gobierno Local, D. José Javier Plaza Martínez.

b) Concejalía Delegada de Festejos, Deportes, Estadística y Padrón.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el 1er Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local D. Pedro José Baró Jiménez.

c) Concejalía Delegada de Pedanías y Participación Ciudadana.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el miembro de la Junta de Gobierno Local, D.ª Ginesa Conesa Fuentes.

d) Concejalía Delegada de Urbanismo, Transportes, y Patrimonio.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el miembro de la Junta de Gobierno Local D. Ramón José Otón Gómez.

e) Concejalía Delegada de Comercio, Mayores, Familias e Igualdad.

Se otorga la delegación específica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en D.ª María Julia Albaladejo Ros.

f) Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en este Concejalía en la 2.ª Teniente de Alcalde, y miembro de la Junta de Gobierno Local, D.ª Rosario Sánchez Martínez.

g) Concejalía Delegada de Educación, Juventud, Bienestar Animal, Mantenimiento Urbano (Parques y Jardines; Vía Pública y Limpieza Viaria) y Comunicación.

Se otorga la delegación específica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en D.ª María Asunción Pedreño Martínez.

h) Concejalía de Emergencias, Empresa, Empleo y Nuevas Tecnologías

Se otorga la delegación específica de las competencias comprendidas en esta Concejalía a don José Francisco Garre Izquierdo.

i) Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta concejalía a doña María José Guillén Roca.

j) Concejalía de Política Social y Transparencia.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta concejalía a doña Ana Belén Martínez López.

2.º- Ámbito material y competencial de las concejalías delegadas.

A. Concejalía Delegada de Hacienda, Cultura, Turismo y Proyectos Europeos.

Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Hacienda Local, Presupuestos, Subvenciones, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

a) La dirección de los servicios de Hacienda, Cultura y Turismo, incluyendo las facultades de la Alcaldía de formación del proyecto de Presupuesto General,

rendición de cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio, así como la organización de los servicios de Intervención, Tesorería, Recaudación, Gestión e Inspección Tributaria; Cultura y Turismo.

b) Canalizar a las diferentes Concejalías por razón de la materia, el desarrollo de los programas amparados por la Unión Europea cuyo destino sea el propio ayuntamiento, y la planificación de programas destinados a los ciudadanos con financiación procedente de la U.E.

c) Las relaciones y coordinación de los servicios con la Intervención General y la Tesorería en cuanto a las funciones a ellos reservadas.

d) La resolución de procedimientos de modificación del presupuesto que sean competencia de la Alcaldía.

e) La acumulación en un mismo acto administrativo de las fases de autorización y disposición de gastos ordinarios tramitados conforme al procedimiento de propuesta de gasto.

f) La conformidad de facturas, autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones de gastos extraordinarios y urgentes, así como de cualquier otro gasto de carácter presupuestario y no presupuestario que no se encuentre documentado mediante factura.

No se delega la autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones ni ordenación del pago derivados de levantamientos de reparos, que se mantienen en la competencia del titular de la Alcaldía.

g) La ordenación de pagos formal y material de todos los pagos a terceros, a excepción de las ordenaciones de pago delegadas expresamente a la Junta de Gobierno Local, tanto en metálico como en valores, a través de la firma de mandamientos de pagos referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos, así como la firma de transferencias, cheques, traspasos entre cuentas y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente relacionados.

h) La aprobación de gastos de carácter no presupuestario.

i) Asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios, en su condición de clavero municipal, firmando las actas que se emitan.

j) La autorización y constitución de anticipos de caja fija.

k) La expedición y aprobación de "órdenes de pago a justificar".

l) La firma o autorización de documentos contables que impliquen la formalización de ingresos, pagos y movimientos de fondos de la Tesorería municipal.

m) La resolución de procedimientos de "declaración de fallidos".

n) La derivación de la acción administrativa a otros responsables de las deudas.

o) Fraccionamientos y aplazamientos de pago en materia tributaria y demás ingresos de derecho Público. hasta el límite de 6000 euros.

p) La resolución de procedimientos de aprobación de padrones fiscales anuales.

q) La resolución de aprobación de las liquidaciones de ingreso directo, tributarias y no tributarias.

r) La resolución de procedimientos sancionadores en materia tributaria.

s) La resolución de procedimientos sobre concesión de bonificaciones y exenciones tributarias.

t) La resolución sobre procedimientos de devolución de ingresos indebidos.

u) La resolución de procedimientos de Gestión Tributaria sobre anulación de recibos y liquidaciones y consiguiente baja de derechos reconocidos.

v) La resolución de procedimientos de revisión en vía administrativa de actos de gestión tributaria.

w) La autorización, disposición, ordenación del pago y pago de las liquidaciones derivadas de anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Boletín Oficial del Estado, y en los diarios de máxima difusión provincia, siempre que sean exigidos por Ley para poder seguir con la tramitación de los procedimientos administrativos.

x) Incoación y resolución de los procedimientos de modificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.

y) Declaración de prescripción de mandamientos presupuestarios, no presupuestarios y devolución de ingresos indebidos.

z) Las competencias de elaboración de normativas, información, asesoramiento, supervisión, impulso relativas a la seguridad de la información y la protección de datos tributarios.

aa) Aprobación del calendario fiscal anual de la hacienda municipal.

bb) La resolución de los procedimientos de autorizaciones de uso de equipamientos culturales.

cc) La gestión de la política cultural municipal, lo que incluye la dirección y organización de actuaciones artísticas, y demás eventos, proyectos y programas relacionados con la gestión cultural.

dd) La impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos culturales.

ee) Aprobación de propuestas culturales y de la programación de la oferta cultural.

ff) Incoación de procedimientos de "Jumelage" (hermanamientos culturales entre municipios).

gg) La gestión de la política turística municipal, lo que incluye la dirección y organización de los proyectos y programas relacionados con la gestión turística.

hh) La incoación y resolución de los procedimientos de gestión de subvenciones, incluidos los procedimientos de concesión, reintegro, control financiero y sancionador.

ii) Incluye la aprobación de convocatoria, bases específicas y concesión de subvenciones mediante el sistema de concurrencia competitiva o mediante el sistema de concesión directa que no sean nominativas, así como su autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

jj) Aprobar y desarrollar el Plan Estratégico de Subvenciones.

kk) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada, especialmente la resolución de los procedimientos tramitados en los procedimientos de Tesorería y Recaudación municipal.

B. Concejalía Delegada de Festejos, Deportes, Estadística y Padrón.

Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Festejos, Deportes, Estadística Municipal y Padrón de Habitantes.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

a) La iniciativa para la suscripción de convenios y protocolos de colaboración comprendidos dentro del ámbito material de actividad.

b) La impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos deportivos.

c) La gestión de la política deportiva del ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de torneos, competiciones y demás eventos relacionados con la gestión deportiva.

d) La gestión de la política en materia de fiestas del ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de festivales y demás eventos festivos.

e) Suspensión de fiestas públicas, celebraciones locales y cualquiera de sus diversas manifestaciones por causas de fuerza mayor.

f) Autorizaciones para la realización de espectáculos pirotécnicos.

g) Nombramiento de pregonero.

h) La gestión de la política de la estadística municipal.

i) Inscripciones en el padrón de habitantes (de oficio o a instancia de parte).

j) Baja de oficio en el padrón de habitantes (inscripción indebida, caducidad, duplicado).

k) Modificación de datos en el padrón por cambio de domicilio, y variaciones de datos de ficheros mensuales.

l) Firma en los certificados de empadronamiento.

m) Revisión anual del padrón de habitantes.

n) Comprobaciones periódicas de la residencia en el municipio de Torre-Pacheco de los extranjeros NO_ENCSARP.

o) Renovaciones de la inscripción en el padrón de habitantes para extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia de larga duración.

p) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

C. Concejalía Delegada de Pedanías y Participación Ciudadana.

Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Pedanías y Participación Ciudadana.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

a) La resolución de los procedimientos derivados de las solicitudes de inscripción de asociaciones vecinales en el registro municipal de asociaciones, así como la modificación de los datos y la baja de las asociaciones inscritas.

b) Tramitación y resolución sobre las consultas de fondos del archivo municipal. Incluye el acceso a los registros cuando se trate de procedimientos terminados a fecha de la solicitud.

c) Gestión de quejas y sugerencias generales sobre la gestión municipal.

d) Tramitación de los procesos participativos y de consulta popular.

e) Resolución de procedimientos vinculados a las Juntas Vecinales.

f) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

D. Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana.

Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

a) En general las atribuidas por la legislación contractual a los órganos de contratación, salvo las expresamente delegadas en los concejales delegados y en la Junta de Gobierno Local.

b) La delegación en materia de contratación, de conformidad con la D.A. 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero, comprenderá la aprobación de los expedientes de contratación, y la autorización y disposición de obligaciones de todas las contrataciones cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni las 4 anualidades, y siempre que no estén expresamente delegadas en otras concejalías.

c) Declaraciones de prohibición de contratar.

d) La resolución de los procedimientos derivados de las solicitudes de reclamación de pago de intereses derivadas de la ejecución de contratos.

e) La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial vinculadas a la contratación, así como la tramitación de las resoluciones dictadas por los Tribunales en esta materia.

f) La inspección interna del funcionamiento administrativo, dictando instrucciones y órdenes de servicio que procedan para mejorar la calidad del servicio administrativo prestado.

g) La aprobación de nóminas, incluyendo la aprobación del gasto y orden de pago (autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y orden de pago) de todos los gastos de personal, incluyendo retribuciones básicas y complementarias, así como otros importes ajenos estrictamente a la nómina como prestaciones económicas regladas, dietas, indemnizaciones o desplazamientos.

h) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración no vinculados a contratos administrativos.

i) Prevención de riesgos laborales y salud laboral.

j) Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con la plantilla y el presupuesto.

k) Aprobación de las bases y convocatorias de selección y de provisión de empleados públicos, provisiones temporales, así como su nombramiento y adjudicación de destino.

l) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, sancionar y suspender provisionalmente a toda clase de personal, así como exigir responsabilidades civiles derivadas. (no se incluye la sanción de separación del servicio ni de despido disciplinario).

m) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación.

n) Resoluciones sobre anticipos reintegrables, reconocimiento de grado y de trienios, retenciones por embargo, ayudas sociales, permisos y licencias, vacaciones, reducciones de jornada, cursos de formación, acumulación temporal

de funciones, extinción de contratos temporales, permutas que afecten a cualquier empleado público al servicio del ayuntamiento.

o) Expedientes vinculados al Juzgado de Paz que sean competencia de la Alcaldía.

p) Aprobar, con carácter general y anual, el calendario laboral para el personal al servicio del ayuntamiento de Torre Pacheco.

q) Ejercer la jefatura directa de la policía municipal, sin perjuicio de la Jefatura superior del personal que corresponde a la Alcaldía. No se incluye el nombramiento y sanción a los miembros de la policía municipal.

r) Aprobar los turnos de trabajo de los agentes de la policía municipal.

s) La resolución de procedimientos sobre autorización de uso de armas (tarjetas de armas), así como retirada cuya competencia corresponda a la Alcaldía.

t) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de Protección de la Seguridad Ciudadana en materias de competencia municipal.

u) La tramitación de los procedimientos y resolución en su caso para la colocación de videocámaras en espacios públicos.

v) Autorizaciones para la realización de pruebas deportivas en las vías públicas.

w) Procedimientos sancionadores relativos a las normas generales municipales que regulen el consumo de alcohol y convivencia ciudadana.

x) La incoación y resolución de los procedimientos de declaración como residuo doméstico de vehículos abandonados en la vía pública. Gestión del servicio de retirada y depósito de vehículos.

y) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

z) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

E. Concejalía Delegada de Urbanismo, Transportes, y Patrimonio.

Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Planificación Urbana, Gestión y Disciplina Urbanística, Intervención Administrativa Urbanística, Protección de la Legalidad Territorial y Urbanística, Infraestructuras, Electricidad, y Mantenimiento, Transportes, y Patrimonio.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

a) La resolución de los procedimientos derivados de la solicitud de concesión de licencias de uso del suelo y edificaciones reguladas en la normativa urbanística no expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local, que comprende a título indicativo la concesión de:

• Títulos habilitantes previstos en la legislación urbanística. Se incluye la toma de conocimiento y comprobación de actuaciones sujetas a declaración responsable y comunicaciones previas, así como la declaración de caducidad de las mismas y su prórroga.

• Títulos habilitantes en materia ambiental y de actividades, previstas en la legislación de protección ambiental. Se incluye la toma de conocimiento y comprobación de actuaciones sujetas a declaración responsable y comunicaciones previas, así como la declaración de caducidad de las mismas y su prórroga.

• Autorización para actividades recreativas de carácter extraordinario previstas prevista en la legislación de protección ambiental y de actividad empresarial.

• Licencias de segregación, agregación y de parcelación.

• Autorizaciones de usos u obras provisionales no delegadas expresamente a la Junta de Gobierno Local.

b) La resolución de los procedimientos sobre declaración de ruina inminente, incluyendo la resolución sobre adopción de medidas cautelarísimas.

c) La emisión de órdenes de ejecución relativas al deber de conservar los edificios y construcciones en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, especialmente las órdenes de ejecución relativas a la limpieza y vallado de solares, terrenos sin edificar en suelo urbano y parcelas.

d) Disciplina urbanística, incoando y resolviendo los procedimientos sancionadores. Se incluye el restablecimiento de la legalidad urbanística alterada, la ordenación de la suspensión de las obras y usos, y en su caso, el precinto e imposición de multas coercitivas.

e) Las resoluciones sobre incumplimientos de deberes urbanísticos.

f) La emisión de cédulas urbanísticas, certificados de antigüedad, de servicios, y cualquiera de los previstos en la legislación urbanística.

g) La resolución sobre la declaración en situación de fuera de ordenación o de norma de edificios, construcciones y usos, en los supuestos expresamente previstos por el planeamiento.

h) Planificación y coordinación de actuaciones, obras de conservación, renovación y mejora de infraestructuras, así como de los elementos de servicios asociados a las mismas, y adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo de estas competencias, dentro de la naturaleza no contractual de la delegación.

i) Planificación y promover la conservación, reforma y mejora del servicio de alumbrado público con la excepción de las redes supramunicipales no cedidas al ayuntamiento de Torre Pacheco, así como el control y supervisión del consumo eléctrico del alumbrado público.

j) Promover la relación técnica con las compañías de suministro de servicios del municipio, en especial con las empresas que gestionen el abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.

k) Autorización en materia de venta ambulante, e incoación y resolución sancionada en la materia.

l) Asumirá la representación del Ayuntamiento de Torre Pacheco en las actas de recepción de urbanizaciones.

m) El ejercicio de las competencias de la Alcaldía en materia expropiatoria.

n) La elaboración y aprobación de planes de movilidad urbana sostenible.

o) La resolución de los procedimientos derivados de solicitudes de concesión de licencias y autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros escolar, así como su traspaso y modificación de sus elementos. Incluye supervisión e inspección del cumplimiento de las mismas.

p) Expedición de las tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, y otro tipo de autorizaciones de estacionamiento restringido en la vía o espacio público.

q) La ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas municipales.

r) Planificación de la señalización de tráfico en cuanto ubicación, tipología y dimensiones.

s) La gestión de los centros de transporte de mercancías.

t) El otorgamiento de autorizaciones demaniales para uso de bienes municipales que sean competencia de Alcaldía y no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local.

u) La incoación de los procedimientos de ejercicio de acciones administrativas en materia de defensa del patrimonio público (investigación, deslinde, recuperación de oficio, desahucio, ejercicio de acciones jurisdiccionales).

v) Supervisión de la confección, actualización, revisión, rectificación del inventario de bienes, derechos y obligaciones del ayuntamiento, dictando las instrucciones que procedan al efecto.

w) La aprobación de las actualizaciones de las altas, bajas, y modificaciones en el Inventario de Bienes, sin perjuicio de su rectificación anual.

x) Procedimientos administrativos de inscripción de bienes municipales en el Registro de la Propiedad, así como cancelación de inscripciones y notas registrales de bienes patrimoniales.

y) Informes sobre la coincidencia total o parcial de una finca con otra de dominio público.

z) Aceptación de donaciones que sean competencia de Alcaldía.

aa) Resolución de los procedimientos de declaración de efectos no utilizables.

bb) Adquisición de bienes, enajenación de bienes y permutas de bienes.

cc) Protección y defensa de la estética urbana y los aspectos ornamentales del municipio.

dd) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

F. Concejalía Delegada de Comercio, Mayores, Familias e Igualdad.

Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Comercio, CAVI, Tercera Edad, Familias e Igualdad.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

a) La iniciativa para la suscripción de convenios de colaboración comprendidos dentro del ámbito material de la delegación.

b) La gestión de la política familias e igualdad, lo que incluye la dirección y organización de proyectos y programas relacionados.

c) Impulso, seguimiento y evaluación de políticas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural del municipio.

d) Promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres.

e) Fomento de la actividad asociativa de la mujer.

f) Prestación de servicios relativos a la atención integral, la sensibilización y la prevención de la violencia contra la mujer.

g) El impulso y la gestión de políticas destinadas a garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral.

h) El impulso y la gestión de las políticas ligadas a la tercera edad.

i) La información y educación a los consumidores, así como la orientación y el asesoramiento a éstos sobre el ejercicio de sus derechos.

j) La gestión y organización de la oficina municipal de información al consumidor.

k) En general, el ejercicio de las competencias que la normativa atribuyan a la Alcaldía en materia de defensa de consumidores y usuarios.

l) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

G. Concejalía Delegada de Educación, Mantenimiento Urbano (Vía Pública, Parques y Jardines, y Limpieza Viaria) Juventud, Bienestar Animal, y Comunicación.

Comprenderá los siguientes servicios: Educación, Vía Pública, Centros de Infancia, Voluntariado, Espacios de Ocio de Juventud, Bienestar Animal, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Comunicación.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

a) La gestión de la política educativa del ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de proyectos y programas relacionados con la gestión educativa.

b) Planificación y dirección de la red de Centros de Atención a la Infancia (CAI), proponiendo la forma de gestión del servicio, y determinando sus características prestacionales.

c) La impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos educativos.

d) La gestión de la política de juventud del ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de proyectos y programas relacionados con la juventud.

e) Procedimientos relativos a la inscripción en el registro de animales de compañía.

f) Procedimientos relativos al otorgamiento de licencias en materia de animales de compañía.

g) La concesión de las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

h) Procedimientos sancionadores en materia de tenencia de animales.

i) La autorización de la ocupación de vía pública sobre bienes demaniales de carácter accesorio a la actividad principal (se incluye la instalación de grúas, equipos de bombeo y otras instalaciones especiales).

j) Mantenimiento de vías públicas y el seguimiento y supervisión de los contratos que afecten a dicho objeto.

k) La resolución sobre licencias de uso o aprovechamiento especial de la vía pública que no sean competencia de la Junta de Gobierno Local (sillas y mesas, vados…).

l) Ejecutar las competencias en materia de limpieza de edificios públicos.

m) Planificación, coordinación y supervisión de las actividades municipales en materia de parques, jardines, zonas verdes y arbolado urbano.

n) La protección, conservación, mejora y restauración de los espacios definidos como zonas verdes y espacios ajardinados.

o) La gestión y mantenimiento de las infraestructuras asociadas a los espacios verdes.

p) Inspección, control, y vigilancia medioambiental de los parques y espacios verdes.

q) Gestión de los servicios de desratización, desinsectación, desinfección, y saneamiento en general, en las instalaciones y edificios municipales, así como en las zonas del municipio de titularidad municipal.

r) Establecimiento de directrices generales de los servicios de limpieza urbana.

s) Establecer las directrices generales de limpieza urbana, así como inspección de los mismos, coordinando las actuaciones con la empresa que presta el servicio.

t) Ejecutar las competencias en materia de recogida, tratamiento y eliminación de R.S.U., así como los procedimientos sancionadores vinculados.

u) Comunicación institucional y externa de la actividad municipal.

v) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

H. Concejalía Delegada de Emergencias, Empresa, Empleo y Nuevas Tecnologías.

Comprenderá los siguientes servicios: Emergencias, Protección Civil, Empresa, Industria, Empleo y Nuevas Tecnologías.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

a) La iniciativa para la suscripción de convenios y protocolos de colaboración comprendidos dentro del ámbito material de actividad.

b) La dirección de los servicios de Protección Civil del ayuntamiento.

c) Programación de campañas de sensibilización en materia de Protección Civil.

d) La gestión de la política de empleo.

e) La iniciativa para la suscripción de convenios de colaboración comprendidos dentro del ámbito material de la delegación.

f) Digitalización de Servicios y modernización tecnológica en TIC del Ayuntamiento.

g) Tramitación del Plan de Despliegue o Instalación de Red de Comunicaciones Electrónicas.

h) Desarrollo, gestión, control y mantenimiento de los servicios y redes de telecomunicaciones.

i) Creación del Registro de Tratamiento de Datos Personales y las demás resoluciones derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

j) Procedimientos de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación reconocidos por la Ley Orgánica precitada.

k) El impulso, dirección y coordinación de la administración electrónica municipal, de la sede electrónica (salvo transparencia), del registro electrónico general, archivo electrónico e innovación administrativa, así como la implantación, mantenimiento y evolución de las soluciones técnicas al respecto.

l) Iniciativa, impulso y racionalización de los procedimientos administrativos electrónico, así como el impulso de la simplificación administrativa.

m) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

I. Concejalía Delegada de Sanidad y Medio Ambiente.

Comprenderá los siguientes servicios: Sanidad y Medio Ambiente.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

a) La iniciativa para la suscripción de convenios de colaboración comprendidos dentro del ámbito material de la delegación.

b) La gestión de la política de Salud Pública del ayuntamiento, lo que incluye la promoción, dirección y organización de proyectos y programas relacionados con la gestión de la Salud Pública.

c) Incoación y resolución de procedimientos sancionadores en materia de medio ambiente.

d) La resolución sobre procedimientos en materia de ruidos o vibraciones.

e) Protección y defensa del medio ambientales del municipio.

f) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

J. Concejalía Delegada de Política Social y Transparencia.

Comprenderá los siguientes servicios: Política Social y Transparencia.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

a) La iniciativa para la suscripción de convenios de colaboración comprendidos dentro del ámbito material de la delegación.

b) Cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia municipal y resolución de las peticiones de acceso en dicha materia presentadas por la ciudadanía.

c) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

d) Resolución sobre procedimientos sobre concesión de ayudas económicas, emergencia social y restantes prestaciones sociales dentro del ámbito material de la delegación.

e) La fijación de las directrices de la política de servicios sociales del ayuntamiento, incluyendo la dirección y la organización de los eventos relacionados con su gestión.

f) Resolución de concesión de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

g) Resolución de concesión de la prestación del servicio de teleasistencia.

h) Resolución de la concesión de la prestación del servicio de viviendas sociales de titularidad municipal.

i) El impulso y resolución de convenios y actuaciones en general con asociaciones y fundaciones públicas y privadas de integración de personas con discapacidad.

j) Planificación y coordinación de las actuaciones dirigidas a la integración social de los inmigrantes.

k) Apoyo de proyectos de iniciativa social en materia de inmigración y acogida específica.

l) Procedimientos sobre concesión de ayudas económicas, emergencia social y restantes prestaciones sociales dentro del ámbito material de la delegación.

m) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

3.º- Reserva de funciones.

A la Alcaldía-Presidencia le corresponden todas las atribuciones y competencias expresamente atribuidas por Ley al cargo que no han sido delegadas, así como todas aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asigne al municipio, y no se le atribuya a ningún otro órgano municipal.

En todo caso, la Alcaldía se reserva las competentes en materia de Agricultura y Archivo.

4.º- Funciones.

Delegaciones genéricas:

Las delegaciones genéricas conllevan la facultad de dirigir y organizar los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, sin perjuicio de la superior autoridad de la titular de la Alcaldía que podrá avocar el conocimiento de algunos de los asuntos delegados o revocar la delegación.

Las delegaciones genéricas comprenden todas las facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan a la Alcaldía, con excepción de las atribuciones no delegables conforme a Ley.

Se incluye expresamente dentro de la delegación la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y en particular:

- La facultad de dictar actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando por Ley dicho actos estén expresamente atribuidos a otros órganos de gobierno.

- La facultad de revocar los actos administrativos dictados en el ejercicio de la delegación conferida, así como la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho sobre los mismos, en los términos de la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Las delegaciones genéricas comprenden la facultad de resolver recursos administrativos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, de conformidad con la interpretación dada del artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, mediante Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1415/2021, de 8 de abril de 2021.

- La resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento en las materias objeto de la delegación, salvo la recusación sobre el titular de la Concejalía, que será resuelta por la Alcaldía.

- La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativas a materias objeto de delegación.

- La facultad de incoar y resolver procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en las materias comprendidas dentro del área de gobierno delegada cuya iniciativa y resolución corresponda por Ley a la Alcaldía.

- Dirección y programación de las políticas públicas municipales en las materias que comprenda cada Concejalía Delegada, así como la representación e inspección de dicha Concejalía.

- La formulación de propuestas de resolución a otros órganos municipales de gobierno en las materias comprendidas dentro de la delegación, cuando el órgano delegado no tenga competencia para dictar actos administrativos sobre

las mismas, incluidas las propuestas de inicio de la tramitación de disposiciones de carácter general.

- La dirección de todo el personal en el ámbito de la Concejalía Delegada correspondiente y la propuesta de su estructura y organización.

- Dictar en el ámbito de los servicios y departamentos de su competencia resoluciones, circulares e instrucciones.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento relativos a los servicios o departamento de la Concejalía correspondiente.

- En materia de contratación, la incoación del procedimiento, la autorización y disposición sobre las obligaciones derivadas de hasta 15.000,00 euros en caso de contratos administrativos de servicios y suministros, y hasta 40.000,00 euros en caso de obras, siempre que se trate de contrataciones directas mediante la fórmula del contrato menor, y permaneciendo la competencia en la Concejalía delegada de Personal y Contratación cuando se superen dichas cuantías y en consecuencia se deba adoptar otro sistema de adjudicación.

- El impulso de informes o expedientes que resulten necesarios para iniciar la contratación administrativa que corresponda a otros órganos.

- Dictar instrucciones y órdenes de servicios.

- Acuerdo de conclusión y archivo de expedientes ultimados en todos sus trámites en materias de su competencia.

Régimen jurídico de las delegaciones genéricas:

- El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, como en las notificaciones o comunicaciones derivadas de las mismas.

- La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.

- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada.

- La Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de tal delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

- Corresponde a la Alcaldía resolver los conflictos tanto positivos como negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función o competencia.

En todo caso, la Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

d) Ningún órgano delegado podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por la presente delegación.

Dentro de la enumeración de las competencias delegadas, en debido cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del RD 2568/1986, tienen la consideración de competencias genéricas (con facultades de resolver frente a terceros) todas salvo las citadas en las concejalías de los apartados F,G y H del punto cuarto la presente delegación.

5.º- Delegación indistinta de competencia de la Alcaldía en Concejales Delegados del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Otorgar como delegación de carácter indistinta en todos los concejales de este ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le corresponden de conformidad con el art. 51.1 del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889), para autorizar matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Torre Pacheco.

Para poder ejercer efectivamente esta delegación, los concejales deberán poner en conocimiento de la Alcaldía de forma fehaciente la identificación de los contrayentes y el número de expediente, con una antelación mínima de 7 días hábiles al día de celebración del acto, a los efectos de que la misma, en su caso, pueda avocar la competencia.

6.º- Sustitución y recuperación del ejercicio de la competencia.

En casos de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otro impedimento de los concejales-delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente la competencia, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejecutada la potestad de avocación o recuperación del ejercicio de la competencia en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresa en este sentido.

La Alcaldía podrá asimismo proceder a la sustitución del concejal delegado ausente por otro concejal, debiendo en el presente caso proceder a dictarse resolución expresa, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.º- Comunicaciones.

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente pasados tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución al destinatario de la delegación, o desde que haga uso de la misma, siempre que no haga manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptación de la delegación de conformidad con el artículo 114 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

8.º- Periodo transitorio.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y resolviendo por los órganos competentes que resulten del nuevo reparto de competencias.

9.º- Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

10.º- Cuenta al Pleno.

Dar cuenta el Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.

11.º- Vigencia.

Las presentes delegaciones se atribuyen por término indefinido, y serán efectivas desde el día siguiente a la firma de la presente.

12.º- Interpretación de la presente resolución.

Señalar que corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantía de la plena efectividad del mismo.

13.º- Disposición derogatoria.

Queda sin efecto cuantos Decretos se hubiere dictado con anterioridad y sean contrarios o se opongan al presente. En especial, la presente resolución sustituye a la n.º 984/2026."

Torre Pacheco, 14 de abril de 2026.—El Alcalde, Pedro Ángel Roca Tornel.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2049 Edicto de nombramiento de una plaza de Trabajador Social.

Finalizada la tramitación del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante sistema de oposición libre, de una plaza de Trabajador Social se ha dictado Resolución n.º 2026001230, de 16 de abril, por la Concejala delegada de Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana, por la que se aprueba el nombramiento de la siguiente aspirante:

- D.ª Ana M.ª Galindo Pedreño, DNI ****3178-*, funcionaria de carrera para la plaza de Trabajadora Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2.

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Torre Pacheco, a 16 de abril de 2026.—La Concejal delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Pollera de Cehegín

2050 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 27 de mayo de 2026 (miércoles), a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el local de Martínez Zarco Asesores (Plaza del Alpargatero 34-1.º), para tratar el siguiente:

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General Ordinaria anterior.

2.º- Liquidación de cuentas del ejercicio 2025 y su aprobación, si procede.

3.º- Presupuesto y aprobación cuota de reparto del ejercicio 2026.

4.º- Informes del presidente y acuerdos a tomar, si procede.

5.º- Renovación de cargos de la Junta de Gobierno.

6.º- Ruegos y preguntas.

Para la renovación de los miembros de la Junta de Gobierno se podrán presentar candidaturas cerradas con anterioridad a la fecha de celebración de la junta general, siendo los cargos a renovar los de presidente, secretario, vocal general 1, vocal representante del 4.º y vocal representante del 7.º paraje. Para renovación del jurado de riegos los cargos a renovar serán vocal 2.º, vocal 4.º, suplente 2.º y suplente 4.º

Lo que a sus efectos y en cumplimiento de lo previsto en los Estatutos de la Comunidad, se hace público para el general conocimiento.

Cehegín, a 22 de abril de 2026.—El Presidente, Antonio Gil Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

2051 Adenda del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA).

Habiendo sido suscrita con fecha 21 de abril de 2026, previa aprobación por los órganos de administración y gobierno de las partes, la "Adenda del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., para la financiación y liquidación de las obras ejecutadas por EMUASA con ocasión del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de la zona Norte de Murcia y para el cierre funcional de las obras ya ejecutadas", procede su publicación conforme a lo señalado en la cláusula decimosegunda del convenio, suscrito el 1 de marzo de 2022.

El texto de la adenda al convenio, modificativa del párrafo cuarto de la Cláusula Cuarta queda redactado como sigue: "El Ayuntamiento de Murcia requerirá el ingreso de las cantidades con la mayor diligencia y celeridad. De igual forma, tramitará con la máxima diligencia los procedimientos de Recaudación Ejecutiva al amparo de lo establecido en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, debiendo en este último caso ingresar las cantidades correspondientes en EMUASA con la mayor diligencia, incluidos los intereses de demora que puedan generarse en periodo ejecutivo, que se aplicarán a cubrir el pago de las cantidades pendientes de pago a los adjudicatarios por las obras realizadas en virtud del convenio de fecha 7 de noviembre de 2005 (incluidos todos los intereses satisfechos a aquellos desde el 10 de marzo de 2022 y los devengados pendientes de facturación y pago).

Una vez abonadas las mismas, el Ayuntamiento deberá destinar los importes recaudados (incluidos, en su caso, los intereses correspondientes), al tratarse de ingresos finalistas, a la ejecución de la infraestructura aprobada en el Plan Especial de Infraestructura Hidráulica de la Zona Norte de Murcia del año 2004 y su modificación de fecha 26 de febrero de 2015, en los términos señalados en dicho instrumento, a través del procedimiento que legalmente corresponda."

Murcia, 29 de abril de 2026.—La Directora Gerente de Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., M.ª Inmaculada Serrano Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474